

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXXII PERIODO LEGISLATIVO

13a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 17

13 de agosto de 2003

PRESIDENCIA: de la señora vicepresidente 1º a cargo, diputada Adriana Elsa Rita RIVAS, y del señor vicepresidente 2º a cargo, diputado Héctor Ricardo VILLAR.

SECRETARIA : del señor secretario, contador Omar GUTIERREZ, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO.

Diputados presentes

ASAAD, Carlos Antonio
CARBAJO, Eduardo Adrián
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
FALLETI, Julio César José
FIGUEROA, Yolanda
FORSETTI, Osvaldo Roberto
FRIGERIO, Edgardo Heriberto Aquiles
FUENTES, Eduardo Luis
GONZALEZ, Luis Ernesto
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUIÑAZU, Antonio
IRIZAR, Carlos Alberto
LAURIN, Iris del Carmen
MESPLATERE, Constantino
MORAÑA, Carlos Alberto
PRENNA, Pablo Augusto
RADONICH, Raúl Esteban

RIVAS, Adriana Elsa Rita
ROSTAN, Orlando Raúl
ROVETI, Stella Mary
SANTARELLI, Rita Josefina
SIGEL, Violeta Catalina
SUSTERMAN, Viviana Noemí
TOBARES, Jorge Omar Alvedo
VANDALDA, Rubén Darío
VAZQUEZ, Julio César
VERA GARCIA, Manuel
VILLAR, Héctor Ricardo
Ausentes con aviso
ACOSTA, María Teresita
BERBEL, María Teresa Edit
DUZDEVICH, Aldo Antonio
ETMAN, Beatriz Nilda
Ausentes sin aviso
MACCHI, Carlos Alberto
TAYLOR, Jorge Andino Roberto

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ASUNTOS ENTRADOS

I - Comunicaciones oficiales

II - Despachos de Comisión

1 - Retorno a Comisión

(Art. 128, inciso 7 - RI)

(Expte.O-162/03 - Proyecto 4854)

Solicitado por la diputada Viviana Noemí Susterman. Se aprueba.

III - Comunicaciones particulares

(Art. 36 - RI)

IV - Proyectos presentados

V - Solicitudes de licencia

(Art. 36 - RI)

3 - ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 18,24')

I - Homenajes

1 - A la señora Berta Clara Judzik de Schapiro

4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO

5 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 3, apartado I)

2 - A don Conrado Storani.

II - Otros Asuntos

1 - Traslado de Comisión

(Art. 107 - RI)

(Expte.D-109/02 - Proyecto 4663)

Solicitado por el señor diputado Oscar Horacio González. Se aprueba.

2 - Preocupación por falta de remisión de la Cuenta General de Inversión de la Provincia

3 - Beneplácito por el dictado del Decreto 546/03 del Poder Ejecutivo nacional

4 - Mociones de sobre tablas

(Art. 136 - RI)

- I- Expte.E-013/03 - Proyecto 4885
Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.
- II- Expte.O-242/03 - Proyecto 4896
Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.

6 - **TIERRAS DE ZAPALA**

(Expropiación para obras del Ferrocarril Trasandino)
(Expte.E-013/03 - Proyecto 4885)

Consideración en general del Despacho de Comisión producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se aprueba.

7 - **TEXTO ORDENADO LEY 53 -REGIMEN MUNICIPAL-**

(Su aprobación)
(Expte.O-242/03 - Proyecto 4896)

8 - **CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION**

(Art. 143 - RI)

9 - **CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA**

(Art. 147 - RI)

10 - **TEXTO ORDENADO LEY 53 -REGIMEN MUNICIPAL-**

(Su aprobación)
(Expte.O-242/03 - Proyecto 4896)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 666.

11 - **SUSPENSION DE CORTES DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD**

(Su imprementación)
(Expte.D-018/02 - Proyecto 4597 y agregado Expte.D-128/02 - Proyecto 4680)
Consideración en general del proyecto de Ley 4597. Se rechaza.

12 - **18° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO**

(Declaración de interés legislativo)
(Expte.D-109/03 - Proyecto 4889)

13 - **CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION**

(Art. 143 - RI)

14 - **CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA**

(Art. 147 - RI)

15 - **18° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO**

(Declaración de interés legislativo)
(Expte.D-109/03 - Proyecto 4889)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 644.

- 16 - [BUTA RANQUIL -MUNICIPIO DE SEGUNDA CATEGORIA-](#)
(Expte.D-151/02 Proyecto 4690)
Consideración en general del proyecto de Ley 4690.

I - Moción de preferencia

(Art. 131 - RI)

Efectuada por el señor diputado Julio César José Falletti. Se aprueba.

17 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

18 - REAPERTURA DE LA SESION

ANEXO

- [Resolución 666](#)
- [Declaración 644](#)

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los trece días de agosto de dos mil tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 18,14', dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Buenas tardes, señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto, a los fines de establecer el quórum legal.

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Lista de asistentes, diputados: Carlos Antonio Asaad, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Julio César José Falleti, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Edgardo Heriberto Aquiles Frigerio, Eduardo Luis Fuentes, Luis Ernesto González, Oscar Horacio González, Antonio Guiñazú, Carlos Alberto Irizar, Iris del Carmen Laurín, Constantino Mesplatare, Carlos Alberto Moraña, Pablo Augusto Prenna, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Orlando Raúl Rostan, Stella Mary Roveti, Rita Josefina Santarelli, Violeta Catalina Sigel, Viviana Noemí Susterman, Jorge Omar Alvedo Tobares, Rubén Darío Vandalda, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Héctor Ricardo Villar.

Con la Presidencia a cargo de la vicepresidente 1º, diputada Adriana Rivas, total veintinueve diputados presentes.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Con la presencia de veintinueve diputados, damos inicio a la decimotercera sesión ordinaria, Reunión N° 17.

Tiene la palabra el diputado Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señora presidente. Es para justificar la ausencia de la diputada Nilda Etman.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Es para justificar la ausencia de la diputada Teresita Acosta.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Invito a la diputada Roveti y al diputado Radonich a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Quiero destacar la presencia en el Recinto de la defensora del Pueblo, la señora Blanca Tirachini.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

- Del diputado Julio Falletti -presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino-, comunicando cambios en las Comisiones “D”, “F”, “I”, “H”, “G” y “A” (Expte.D-117/03).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Montesino, Walter Marcelo s/Situación 2302”, haciendo llegar diversas consideraciones respecto a los derechos del niño y del adolescente en relación a este caso (Expte.O-238/03).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- Del Concejo Deliberante de la localidad de Centenario, haciendo llegar copia de la Declaración 303/03, por la cual se observa con preocupación la situación de los trabajadores de la empresa cerámica Zanón, por cuanto han dejado de percibir regularmente sus haberes y se encuentra amenazada su continuidad laboral (Expte.O-239/03).

- Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- Del Concejo Deliberante de la localidad de Centenario, haciendo llegar copia de la Declaración 309/03, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Comunicación 110/02 del Concejo Deliberante de Vista Alegre, a través de la cual se solicita a esta Honorable Legislatura Provincial se elabore un proyecto de Ley de creación de tarifa de energía eléctrica solidaria (Expte.O-240/03).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- De la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, solicitando a esta Honorable Legislatura Provincial se analice la posibilidad de concluir el proceso de análisis, discusión y sanción de la Ley de Línea de Ribera y Conexas, por ser un aporte imprescindible para el ordenamiento jurídico de la comunidad ribereña (Expte.O-307/01 - Cde. 1).

- Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- Del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Bustamante, Héctor Fabián c/Municipalidad de Plottier s/Amparo por

mora”, en relación a los honorarios regulados al profesional actuante en autos, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-241/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Despachos de Comisión

- De las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie aproximada de doscientas hectáreas ubicadas al sudoeste de la localidad de Zapala, con destino a obras del Ferrocarril Trasandino y otras (Expte.E-013/03 - Proyecto 4885).

- Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.

- De las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ambas por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 242, de creación del Consejo Provincial de Educación (Expte.O-162/03 - Proyecto 4854).

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Susterman.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Gracias, señora presidente. Quería saber si estaba referido al ordenamiento de la Ley 242.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Exactamente.

1

Retorno a Comisión

(Art. 128, inciso 7 - RI)

(Expte.O-162/03 - Proyecto 4854)

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Bien, quería comentar que en el momento en que se desarrollaba la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria también se estaba desarrollando una reunión de la Comisión de Educación y se acordó postergar para el análisis, pedido por mí, de este Despacho, si es posible trasladarlo para la próxima sesión.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Sí, es cierto lo que ha dicho la presidente de la Comisión de Educación. En realidad, nuestro Bloque y otros integrantes de esta Comisión estábamos absolutamente de acuerdo con el trabajo que se había

hecho en esta Cámara, en cuanto a ordenar el texto de la Ley 242; pero la diputada preopinante, justamente, planteó algunas dudas, mejor dicho algunas posiciones con respecto a ese ordenamiento, posiciones que nosotros no compartimos y en consecuencia ratificamos el contenido del proyecto que elaboró, justamente, personal de esta Casa. Pero sí es cierto, como ella planteó estas dudas, decidimos postergar el tratamiento pero con el convencimiento absoluto de que el trabajo está bien realizado. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Muy bien, señor diputado.

Entonces, se posterga el tratamiento.

Tiene la palabra la diputada Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- En el mismo sentido, señora presidente, también con respecto a la reunión de Educación, estamos consustanciados con el trabajo de ordenamiento que ha realizado el personal de la Cámara pero creo que vale la pena posponer este tratamiento, en función de que lo clarifiquemos realmente en la Comisión y podamos consensuar y aclarar con la diputada Susterman esta situación. Así que compartimos la idea de que sigamos trabajando este Despacho en la Comisión.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Así se hará, señora diputada.

Se posterga el tratamiento para la sesión del día 27.

Tiene la palabra el diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Creo que lo que corresponde es retornar este Despacho a la Comisión de origen.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados retornar el Despacho del expediente O-162/03, proyecto 4854, a la Comisión de origen.

- Resulta aprobado.

III

Comunicaciones particulares

- De la licenciada Ana Liberali -vicepresidente del Centro de Estudios Alexander Von Humboldt-, solicitando se declare de interés el “Quinto Encuentro Internacional de Geografía”, a realizarse en la ciudad de Neuquén entre los días 6 y 10 de octubre próximo (Expte.P-048/03).

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- Del señor Raúl Dobrusín y señora Zulma Montenegro, de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y en representación de los trabajadores de la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado, haciendo llegar modificaciones a los estatutos de la Ley 1875, que declara de utilidad pública la preservación, defensa y mejoramiento del ambiente (Expte.P-049/03).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

IV

Proyectos presentados

- 4893, de Ley, iniciado por los diputados Rita Santarelli, María Acosta, Oscar González y Jorge Taylor -del Bloque de la Alianza-; Rubén Vandalda -del Bloque Alternativa Joven-; Orlando Rostan y Eduardo Fuentes -del Bloque del Movimiento de Unidad-, por el cual la Provincia del Neuquén garantiza iguales derechos y oportunidades para todas las personas, sea cual fuere su sexo o su orientación sexual e identidad de género (Expte.D-118/03).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 4894, de Declaración, iniciado por el diputado Constantino Mesplatre -del Bloque del Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se vería con agrado que la Subsecretaría de Trabajo realice las actuaciones necesarias para regularizar la situación de los ex agentes de las empresas nacionales que hubieren prestado servicios especiales (Expte.D-124/03).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 4895, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se ratifica la obligatoriedad del combate de la plaga carpocapsa (*Cydia pomonella*) en todo el ámbito del territorio provincial (Expte.E-015/03).

- Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 4896, de Resolución, iniciado por la vicepresidente 1º a/c de la Presidencia de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se deja sin efecto la Resolución 646, de fecha 21 de mayo de 2003; aprobando -asimismo- el texto ordenado de la Ley 53 -Régimen Municipal- (Expte.O-242/03).

- Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.

V

Solicitudes de licencias

(Art. 36 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-113; 114; 115; 116; 119; 120; 121; 122; 123, y 126/03.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)
(Hora 18,24')

I

Homenajes

1

A la señora Berta Clara Judzik de Schapiro

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Previo al homenaje que va a rendir la diputada Susterman, solicito autorización a Cámara para hacer ingresar al Recinto a los familiares y amigos de la señora Berta Schapiro que se encuentran esperando en Presidencia.

- La señora vicepresidente 1º diputada Adriana Elsa Rita Rivas baja del sitial de la Presidencia y se dirige a recibir al grupo de familiares y amigos de la señora Berta Schapiro, quienes ingresan al Recinto.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Susterman.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Gracias, señora presidente. Efectivamente, quería aprovechar este espacio para destacar una figura sumamente significativa en el quehacer comunitario neuquino, recientemente fallecida. Me refiero a la señora Berta Clara Judzik de Schapiro, cuya actividad en diferentes ámbitos sociales la ha posicionado en un lugar de privilegio, reservado sólo para aquellos que han transitado un camino impecable de trabajo responsable, comprometido y honesto.

Berta era una trabajadora de todos los días, sin estridencia, con mucha humildad, de una gran sencillez. De una voz cálida, de una voz suave y de palabras criteriosas, tenía una personalidad que amalgamaba todos estos aspectos y que la caracterizaban como una mujer sumamente inteligente, amable, comprensiva, y de una firmeza y tenacidad sobresaliente en todo lo que emprendía.

Berta era asistente social, egresada de la Universidad Nacional del Comahue. Se desempeñó en programas de desarrollo comunitario a partir de la Dirección del Área de Programación, y posteriormente como directora general de Promoción y Asistencia de la Comunidad, ámbitos dependientes de la Subsecretaría de Acción Social. También desarrolló actividades en escuelas de niños con capacidades diferentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Su tarea al frente del área cultural de la Fundación Banco Provincia del Neuquén, es realmente más que destacable. Participó en la creación del Departamento de Servicio Social de Neuquén y de su biblioteca. Organizó, anualmente y durante un lapso prolongado, los certámenes patagónicos de cuento, poesía, plástica y fotografía, con la participación de prestigiosos jurados y cuyo objetivo era la edición de las obras premiadas. Organizó talleres barriales en diversas ramas del conocimiento, siempre en su afán de promocionar y divulgar la cultura hacia todos los sectores de la comunidad neuquina. Impulsó y concretó la organización de grupos de la tercera edad, no sólo en la ciudad de Neuquén sino también en la vecina Cipolletti, ambos hoy en funcionamiento. El que funciona en la Provincia del Neuquén cuenta hoy con trescientos sesenta socios y un local propio. ...

- Se retira el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

... También tuvimos la oportunidad de contarla como integrante del Comité Hospitalario de Ética, en el Hospital Castro Rendón.

Amante de la música, integrante de coros, poseedora de una fina sensibilidad espiritual, así era Berta.

Estas y muchas otras actividades vinculadas al quehacer cultural de la Provincia, tales como la organización de numerosos cursos de capacitación destinados a profesionales, empresarios e instituciones, la destacaron siempre como una persona interesada en el desarrollo social y cultural de la Provincia, con la jerarquía ampliamente reconocida por quienes han tenido la suerte de trabajar junto a ella.

Por todo esto, con todo respeto, este sencillo pero muy sentido y sincero homenaje. Muchas gracias, señora presidente.

- Reingresa el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Honorable Cámara, voy a apelar a la memoria y a los sentimientos para adherir a este homenaje, por cuanto su realización nos tomó por sorpresa pero, por suerte, una agradable sorpresa porque ya lo hemos dicho en otras oportunidades, estamos acostumbrados a rendir homenajes y a valorizar las trayectorias y los valores de nuestros compatriotas, de nuestros vecinos muchas veces cuando desaparecen;...

- Se retira el señor diputado Carlos Alberto Irizar.

... y también estamos demasiado acostumbrados a hacer homenajes a personas que han cumplido actividades de fuerte impacto en la comunidad y pocas veces nos acordamos de los verdaderos personajes, que son aquellos que hacen la historia con el trabajo cotidiano, generalmente de bajo perfil, sin buscar la promoción personal, sino la promoción de la comunidad a la que sirven y de la que forman parte. Si hubiésemos estado advertidos de este homenaje, seguramente hubiéramos completado la acertada y bien ajustada síntesis de la historia personal, profesional y pública de la señora Berta Schapiro; pero voy a tratar de rescatar algunos aspectos que por mi actividad profesional pude observar y valorar. ...

- Se retira el señor diputado Rubén Darío Vandalda.

... Bien se dijo acá que la señora Schapiro fue integrante de varias gestiones del Gobierno provincial en el área social, y en esas funciones debo reconocer acá -ante esta Cámara y ante familiares y amigos que han llegado invitados para asistir y participar de este reconocimiento- que tuvo una función realmente acertada y ajustada a los valores éticos, de sumo respeto por los ciudadanos a los que le tocó atender. Muy lejos de ella, de su actuación, estuvo utilizar el cargo para la promoción personal. Por eso decía al

principio, fue una persona de bajo perfil pero de gran efectividad en su gestión y muy lejos de ella, de su gestión -y hoy mirando hacia atrás y viendo el presente comparando valorizo más su gestión-, estuvo de tomar a los asistidos como clientes o como comunidad clientelar de un sistema de gobierno o de un sistema político; y también, señora presidente, señores legisladores, fui testigo de su gestión en la Fundación Banco Provincia del Neuquén y me animo a decir que fue uno de los pilares de la consolidación del prestigio de esa institución, prestigio que por muchos años se dio acá en la Provincia del Neuquén, a través de las actividades que bien describió la diputada preopinante, pero también se proyectó hacia todas las provincias patagónicas, justamente, con los certámenes literarios que en aquellos años pasaron no solamente a constituir una novedad sino también todo un acontecimiento y un desafío para todos los que escribían y querían participar, no con el ánimo de buscar premios sino de encontrar una forma de canalizar su trabajo, para que sus trabajos sean conocidos, y de intercambiar opiniones con otros creadores de esta región sureña. Señora presidente, mirando para atrás y el presente -y haciendo comparaciones- tengo que valorar el comportamiento ejemplar, respetuoso de la señora Schapiro al frente de esa institución como es la Fundación Banco Provincia del Neuquén, la transparencia fue la síntesis de su gestión. Por eso decía, mirando al presente, cómo añoro esa gestión absolutamente transparente, ética y con mucha equidad en el manejo de todas las actividades que estaban a su cargo. La señora Schapiro, además, fue un ejemplo de solidaridad,...

- Se retira el señor diputado Julio César Vázquez.

... que es uno de los valores que hoy estamos necesitando en esta sociedad tan descreída, frustrada, cargada de egoísmos y de materialismo, los estamos necesitando como el agua pura, como el aire puro que necesitamos respirar. Por eso, señora presidente, un poco desordenado y apelando a retazos de memoria y a mis sentimientos, en nombre de mi Bloque quiero adherir al reconocimiento, al homenaje que se le hace a la señora Berta Shapiro por todo lo que hizo y, ubicándola como esos personajes importantes, cuya tarea no se alcanza a valorar en lo cotidiano pero que cuando desaparecen dejan un enorme vacío, un vacío que nos sirve de parámetros justamente para saber, para aprender y valorar todo lo que dejó, todo lo que hemos perdido y todo el ejemplo que deberíamos imitar en cada una de las funciones que esta mujer desarrolló. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, diputado.

Diputado Asaad, es por el mismo tema?

Tiene la palabra el diputado Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- En nombre de nuestro Bloque, señora presidente, es para adherir al homenaje que se le hace a una de las personas distinguidas de nuestra Provincia. Los que conocimos a Berta Shapiro en la función pública, solamente podemos hacer nuestras las palabras de los diputados que nos han antecedido y verdaderamente creo que este homenaje jerarquiza las actitudes de bien de las personas y, fundamentalmente, jerarquiza a esta institución, recordando con énfasis y con la fuerza que lo ha hecho el buen pasar de ciudadanos distinguidos que nos enorgullecen en nuestra Provincia. Muchísimas gracias, señora presidente.

- Reingresa el señor diputado Julio César Vázquez.

4

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Solicito un breve cuarto intermedio en sus bancas a la Cámara, a efectos de agradecer la presencia a los familiares y destaco que se encuentra presente Daniel Shapiro, hijo de la señora Berta Shapiro.

- *Resulta aprobado.*

- *Es la hora 18,36'.*

5

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 3, apartado I)

- *Es la hora 18,39'.*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Reanudamos la sesión.
Tiene la palabra el diputado Villar.

2

A don Conrado Storani

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Voy a pedir disculpas a los señores diputados, no los quiero aburrir con los homenajes, pero en realidad lo que había preparado era justamente esto que voy a desarrollar ahora.

Los presidentes que concretaron proyectos energéticos, que cambiaron la infraestructura física del país, permitiéndoles a los argentinos acceder y disponer de bienes básicos para su vida económica y social, tuvieron a su lado a compatriotas que, compartiendo sus lineamientos políticos, pusieron su capacidad de acción y su visión estratégica al servicio del desarrollo y de la independencia económica de la Nación.

Hipólito Yrigoyen y Marcelo T. de Alvear crearon YPF y designaron al frente de la misma al coronel e ingeniero Enrique Mosconi. El grado de desarrollo económico alcanzado por la Argentina moderna se debe, sin dudas, a la acción de esta empresa petrolera, integrada vertical y horizontalmente que fue modelo en el mundo, pero además, colonizadora de inhóspitas regiones. Juan Domingo Perón contó con el “ypefiano” ingeniero Julio V. Canessa y cuenta en su haber con la creación de Gas del Estado, que nos permite ser, a pesar de la desarticulación plasmada en la década pasada, uno de los países más avanzados en el mundo en lo relativo a la utilización del gas natural, y Arturo Illia lo tuvo a Conrado Storani. Conrado Storani acaba de fallecer hace muy pocos días, cuando tenía ochenta y un años de edad.

Ambos venían de Córdoba, la Provincia más avanzada en la utilización de sus recursos energéticos, especialmente los hidroeléctricos. Fue Storani una figura clave en la lucha por la anulación de los contratos firmados por Arturo Frondizi, anulación que concretara en sus primeros días de Gobierno el presidente Illia, quien, al mismo tiempo y al iniciar su mandato, lo designó presidente de la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica. Ocupó este cargo por pocos meses, pues ante la muerte del entonces secretario de Energía, Antulio Pozzio, pasó a ocupar esa Secretaría. Desde ese lugar

concretó el inventario de los recursos hidráulicos nacionales y puso en marcha la construcción de las grandes represas hidroeléctricas destinadas a controlar las crecidas de los ríos, brindar agua para consumo humano, riego y generar energía. Pocos días antes del golpe de junio de 1966, Illia y Storani, anunciaban el inminente inicio de la primera de esas grandes obras, El Chocón-Cerros Colorados,...

- *Se retira el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.*

- *Reingresa el señor diputado Carlos Alberto Irizar.*

... cuya financiación estaba asegurada. Salto Grande, Piedra del Aguila, Alicurá, Pichi Picún Leufú, etcétera, son varias de las obras planificadas entre 1964 y 1966.

En 1983 cuando se recupera la democracia, Conrado Storani es nuevamente designado secretario de Energía por el doctor Raúl Alfonsín. Le tocó enfrentar una situación delicadísima en las empresas del sector, tanto operativa como financiera: obras hidroeléctricas paralizadas, empresas sobreendeudadas y sometidas a avances costosos e irracionales del sector privado, irracionalidad en el uso de los recursos, etcétera. Cuando se retiró del cargo, en abril de 1986, todas las represas mostraban reiniciadas sus obras, al igual que la red nacional de alta tensión; YPF había sido liberada de su gigantesca deuda externa e interna; Gas del Estado, con una efectiva mejora en sus finanzas, había recuperado la comercialización del gas licuado, habiéndose rebajado sus precios -a valores constantes- entre un veinte y un cuarenta por ciento; se encontraba encaminada la estatización del gasoducto troncal privado Centro-Oeste y la construcción de Neuba II; se había puesto en vigencia el Decreto 2247/85 que establecía el primer Programa Nacional de Uso Racional de la Energía, cuya manifestación más visible lo constituye la utilización del GNC en automotores, con la consiguiente creación y desarrollo de un sector industrial de avanzada; se revisaron los contratos petroleros del proceso militar, rebajándoles sus precios y quitándoles las cláusulas que los convertían en verdaderas concesiones; se pusieron en vigencia planes de acceso al gas natural que a julio del año 1989 mostraban un incremento de usuarios cercano al setenta por ciento; se puso en vigencia el Plan Comodoro Rivadavia-Houston, mediante el cual la colaboración del capital privado en la explotación petrolera sólo tendría lugar cuando antes se hubiese asumido el correspondiente riesgo minero.

En la actividad partidaria propiamente dicha, Storani fue presidente de la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical y durante su gestión se adoptaron resoluciones que, por ejemplo, ratificaron el compromiso histórico del radicalismo de recuperar el manejo estatal de todos los recursos y empresas energéticas privatizadas.

Como dije antes, señora presidente y legisladores, Conrado Storani falleció hace pocos días en Buenos Aires cuando tenía ochenta y un años de edad y seguía manteniendo sus vínculos con el partido de toda su vida que fue la Unión Cívica Radical, aunque por razones de salud estaba prácticamente alejado de la militancia partidaria. De todas maneras, hasta el último momento fue un hombre de consulta permanente de todos los dirigentes de las distintas líneas de este centenario partido. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, diputado.

Continuamos.

II

Otros Asuntos

1

Traslado de Comisión

(Art. 107 - RI)

(Expte.D-109/02 - Proyecto 4663)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Oscar González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Es para solicitar que el proyecto de Ley 4663 que se encuentra en la Comisión de Producción, que tiene que ver con la creación, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, del Registro de Guías Eventuales de Turismo y la formación de esas guías de turismo, o sea, tiene que ver en realidad con un proceso educativo, pase a la Comisión "D" para su tratamiento.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del señor diputado González.

- Resulta aprobada.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Pasa a la Comisión "D".

Tiene la palabra el diputado Correa.

- Se retira el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

2

**Preocupación por falta de remisión de la
Cuenta General de Inversión de la Provincia**

Sr. CORREA (PSP).- Gracias, señora presidente.

Por estos días, al inicio de agosto, se ha cumplido un año de una de las distintas peticiones que se han realizado en el marco de esta Cámara para que el Poder Ejecutivo cumpla con lo que manda la Constitución. Me refiero, concretamente, a que el año pasado -para esta fecha- el Poder Ejecutivo presentaba el proyecto de Ley de Presupuesto 2002 de la Administración Pública provincial. En ese mismo momento en que tomaba estado parlamentario, distintos diputados le solicitamos en Cámara -en esta misma Hora- al Poder Ejecutivo, a través de un proyecto de Declaración que luego no prosperó,...

- Se retiran los señores diputados Orlando Raúl Rostan y Raúl Esteban Radonich.

... porque el diputado presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas hizo suyo el pedido y luego fue tramitando su cumplimiento; me refiero a todo esto porque en aquel pedido los diputados entendíamos que para poder analizar y evaluar lo que el Poder Ejecutivo proponía como Presupuesto para el año 2002, ya en el mes de agosto, llevábamos ocho meses de cumplido y necesitábamos,

entre otras cosas, toda una serie de información, como por ejemplo lo que se le llama el Presupuesto Ejecutado del año 2001 y otros informes más y todo esto con la intención, con la idea de cumplir con nuestra doble función en esta Cámara, que es la de -por un lado- sancionar leyes que, entre otras, está la Ley fundamental del ejercicio que es la Ley de Presupuesto y, por el otro lado, la de poder ejercer el control que requiere el funcionamiento del sistema republicano...

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... y que el Poder Ejecutivo requiere de los otros Poderes, en particular del Poder Legislativo. Concretamente, me quiero referir a la omisión, a la grave omisión en la que el Poder Ejecutivo está incurso por no haber remitido lo que se llama la Cuenta General del Ejercicio o la Cuenta General de Inversión, no ha remitido en esta oportunidad -y ya con los plazos vencidos- la Cuenta General de Inversión del Ejercicio 2002. Digamos, esto en este marco en que parece ser que poco importa que esta Cámara...

- Reingresa el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... pueda tratar aspectos que hacen al funcionamiento económico de la Provincia en lo que hace a su Presupuesto y en particular en lo que hace a la rendición de cuentas, de qué es lo que se hace con el Presupuesto. Estamos hablando de que esto es un mandato constitucional; primero, que nosotros acá en esta Cámara tenemos como atribución, a través del artículo 101 de la Constitución provincial, en el inciso 9, en donde nosotros, como parte de esas atribuciones debemos aprobar o desechar anualmente la Cuenta General de Inversión de la Administración. De manera paralela y concomitante, los deberes del Poder Ejecutivo se prescriben en el artículo 134, inciso 9, donde el Poder Ejecutivo debe dar cuenta a la Cámara dentro de los dos primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias del resultado del ejercicio anterior. ...

- Reingresa el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... Esto es precisamente lo que no ha cumplido el Poder Ejecutivo pero resulta ser de que demandando esto -y varios diputados deben tener referencia de esta demanda- ha existido desde el año anterior, o sea, desde antes del año anterior,...

- Se retira la señora diputada Mirta Elena Domene.

... el año pasado y lo volvemos a hacer en este año. Porque resulta que indagando en los archivos de esta Cámara y desde hace trece años a esta fecha, de los últimos trece años sólo siete ejercicios han sido remitidos a través de la Cuenta General de Inversión; me refiero a que desde el año '90 hasta la fecha, sólo fueron remitidos los Ejercicios de los años '90 y '91. Después hay un salto en el anterior período de gestión del actual gobernador Sobisch, durante todo su mandato no se remitieron, en los años '92; '93; '94, y en el '95...

- Reingresan los señores diputados Mirta Elena Domene y Rubén Darío Vandalda.

... los remitió la nueva Administración, la del entonces gobernador Felipe Sapag; luego se remitió en los años '96; '97; '98, y '99 y se vuelve a producir nuevamente un salto y esta Cámara queda sin estos debidos informes -que ahora vamos a dar cuenta de cuáles son- desde el año 2000 hasta la fecha. La Cuenta General del Ejercicio, la Cuenta General de Inversión tiene un capítulo especial, señora presidente, en la Ley 2141, que es la Ley de Administración Financiera y Control, tiene un capítulo especial que es el capítulo IV; concretamente, en el artículo 56 da una serie de procedimientos en donde la Contaduría General de la Provincia, antes del 30 de abril de cada año, debe remitir esta Cuenta al Tribunal de Cuentas y al Poder Ejecutivo; luego el Poder Ejecutivo -antes de cumplido el plazo de los dos meses- debe remitirlo a la Legislatura, tal cual lo establece el artículo 134. Qué es la Cuenta General de Inversión? La Cuenta General de Inversión debe contener como mínimo los estados de ejecución del Presupuesto de Gastos del Cálculo de Recursos, la situación del Tesoro, los estados contables financieros de la Administración provincial, el resultado económico y financiero del ejercicio, el estado de la deuda pública y su evolución, la debe clasificar de cuál es la deuda interna, la externa, la directa y la indirecta, la situación de los bienes del Estado provincial y debe informar acerca de las autorizaciones que surjan por aplicación del artículo 18 de esta misma Ley. El artículo 18 dice: "No podrán aprobarse gastos que incidan en ejercicios futuros, salvo que se encuadren en alguna de las siguientes situaciones..." y las enumera; también debe dar cuenta, en este informe de la Cuenta General de Inversión, del movimiento de fondos que hace referencia el artículo 25 de esa Ley...

- Reingresa el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

... y que tiene que ver con los gastos que demandan la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros con fondos provistos por ellos y, que por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar en el Presupuesto y estarán sujetas a las mismas normas de ejecución a las que...

- Se retira la señora diputada Yolanda Figueroa.

... están sujetas esas autorizaciones. Además, la información debe contener comentarios sobre la gestión financiera del sector público, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos fijados por el Presupuesto y los indicadores de eficiencia,...

- Se retira el señor diputado Oscar Horacio González.

... costos y demás información relativa a los servicios del Estado. Realmente, creo que es una situación de una grave omisión, hay un incumplimiento de lo que manda la Constitución provincial. Yo creo que no es casualidad, me parece que acá hay un desapego por la norma, un desapego por cumplir con la Constitución, creo que no es casualidad que en los últimos ocho años sólo esta Provincia haya tenido dos Presupuestos aprobados, me refiero al del año '98 y al del año 2000, que nos tocó en esta gestión ; recordemos todos bien que ese Presupuesto del año 2000 se aprobó a fines de noviembre de ese año, cuando ya habían transcurrido once meses del ejercicio.

Señora presidente, en esta intervención quiero hacer un fuerte llamado a la responsabilidad, al cumplimiento de la Constitución por parte del Poder Ejecutivo que es el primero que la debe cumplir; no puede desconocer lo que manda la Constitución de manera recurrente como se ha producido en todos estos años que he enumerado. ...

- Reingresa el señor diputado Oscar Horacio González.

... Tenía en mente promover un proyecto de Resolución o un proyecto de Declaración pero creo que sería minimizar en esos instrumentos la gravedad de lo que estamos hablando. ...

- Se retira el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... Por lo cual solicito que a través de la Presidencia se ejerzan las tramitaciones y las gestiones como para que el Poder Ejecutivo urgentemente remita a esta Legislatura, para que puedan ser disparados los mecanismos de control que la República y el funcionamiento democrático de esta Provincia demanda para que pueda ser controlado el funcionamiento del Poder Ejecutivo en todas sus cuentas, en todos sus gastos. Creo que la gravedad de la situación lo demanda y, por lo tanto, le solicito a usted, señora presidente, si está en su voluntad, si es factible que pueda cumplir con este pedido de mi parte. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Vázquez.

3

Beneplácito por el dictado del Decreto 546/03 del Poder Ejecutivo nacional

Sr. VAZQUEZ (MPN).- Gracias, señora presidente. Es para manifestar la satisfacción del Bloque del Movimiento Popular Neuquino ante la firma del Decreto 546 de 2003, por el presidente Kirchner, mediante el cual reconoce a los Estados provinciales el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones sobre aquellas áreas que reviertan a las provincias, denominadas en transferencia y sobre aquellas que se definan en sus planes de exploración y/o explotación por la propia autoridad provincial competente, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones que determina la Ley 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias y ejercer todas las competencias que el artículo 98 de la misma otorga al Poder Ejecutivo nacional, dentro de sus jurisdicciones. Este Decreto, entre otras cosas dice: “Que la Ley 24.145 en su artículo 1º transfirió el dominio sobre los yacimientos de hidrocarburos del Estado nacional a las provincias en cuyos territorios se encuentren...”; y continúa diciendo: “Que la Provincia del Neuquén ha dispuesto a través de normas de derecho interno, un régimen de exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el marco de la Ley 17.319 y ha adjudicado mediante concursos públicos contratos de operación para la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos.”. Continúa entre otras citas, dice: “... que por lo tanto, es necesario dictar una norma complementaria del mencionado decreto, de modo tal que transfiera las actuales potestades de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Poder Ejecutivo nacional,

según sea el caso, a las respectivas autoridades provinciales...”, y dice “Que el Estado nacional no puede desconocer la necesidad de las provincias de promover sus recursos hidrocarburíferos ni puede permanecer ajeno o ignorar la realidad provincial...”. Continúa -entre otros términos-: “Que teniendo en cuenta lo expuesto, es obligación del Estado nacional dar adecuado respaldo legal a la actividad que al día de la fecha han realizado las provincias, lo cual contribuye a fortalecer la seguridad jurídica necesaria para promover inversiones en el sector (...) Que a los fines de promover inversiones en exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos, resulta necesario eliminar los obstáculos que impidan o demoren el concurso y adjudicación de áreas de exploración y producción de modo de estimular esta actividad...”, hablando siempre de los hidrocarburos.

En el artículo 1º dice “Reconócese a los Estados provinciales...” etcétera. Y quiero manifestar mi satisfacción porque de alguna manera el país federal que los argentinos reclaman, se empieza a hacer realidad; pero también quiero destacar que esta acción que hoy el Gobierno nacional ha realizado, el Gobierno de la Provincia del Neuquén encabezado por el gobernador Jorge Omar Sobisch lo viene realizando desde hace tres años, lo cual ha resultado obviamente muy beneficioso para la Provincia y para sus habitantes. De esta manera, quiero destacar que para gobernar una provincia hace falta tener visión, una visión de estadista que permita analizar qué es lo que más conviene para aquellos a quienes representamos. Es el gobernador de esta Provincia que hace tres años inició esta gestión, quien ha iniciado un fuerte trabajo que ha permitido licitar varias áreas que la Nación no pudo, no supo,...

- Reingresa el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... no quiso hacerlo en ese momento y que hoy, a través de este Decreto le ha dado, ha tomado -mejor dicho-, tal vez ha tomado como ejemplo para la Nación, lo que ha realizado el Gobierno de la Provincia. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Oscar González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Yo voy a parafrasear al diputado preopinante, le voy a decir que para gobernar una provincia hay que cumplir con la Constitución de la Provincia fundamentalmente. Nosotros permanentemente le hemos reclamado al gobernador que se saliera de la Ley 17.319 que era un Decreto-Ley del Gobierno de Onganía; que el Gobierno -según nos transmitió en un recurso administrativo que hiciéramos varios diputados por esta entrega de las áreas marginales- nos respondió que ellos tomaban a la Ley 17.319 como código de fondo en el tema petrolero. Nosotros le decíamos que se saliera de las áreas, efectivamente eran de la Provincia; que la reforma de la Constitución del año '94 había establecido que no sólo las que ya tenía la Provincia sino que todas las áreas eran de la Provincia y que se hiciera cargo de esas áreas en el marco de la Constitución provincial que establece que para entregar un área hidrocarburífera hay que contar con los dos tercios de la Cámara.

...

- Se retira el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

... Esto es taxativo, la Carta Magna neuquina establece que para entregar un área hidrocarburífera hay que contar con los dos tercios de la Cámara. Esto ya fue tratado

alguna vez acá porque entre los diputados hay confusión; o sea, los diputados creen que se ha cobrado por las áreas hidrocarburíferas marginales, lo que no es cierto; esta discusión ya se dio y fue usted, señora presidente, la que dijo en aquel momento cuánto había cobrado la Provincia por las áreas, a lo que se le replicó que la Provincia no había cobrado nada sino que lo que había hecho era tomar compromiso de inversión. En ese momento el diputado Duzdevich también manifestó su confusión y entonces el presidente de la Cámara, el doctor Sapag, se comprometió a transmitir esta inquietud al Ejecutivo para que lo aclarara como debía ser, cosa que nunca hizo. Al respecto quiero decir que la entrega de las áreas hidrocarburíferas neuquinas es un verdadero despojo, esas áreas son valiosas; si, por ejemplo, por El Mangrullo, que era una de las más pequeñas de todas las áreas, se consiguieron treinta y dos o treinta y tres millones de dólares, por las áreas hidrocarburíferas neuquinas no se consiguió nada, lo único que hay es un compromiso de inversión, o sea, ninguna empresa pagó un peso por las áreas neuquinas, viene y dice: señores, acá vamos a invertir tanto, esas inversiones son difícilísimas de comprobar, sobre todo porque el Estado neuquino no tiene ningún organismo competente, con la suficiente amplitud, con el suficiente poder de policía como para controlar estas inversiones. Y hubo una empresa, especialmente Repsol-YPF, que vio cómo venía la mano, había otras empresas que efectivamente hacían un cronograma de inversiones, entonces por algunas áreas ofrecían dos o tres millones de dólares de inversión y Repsol-YPF se despachaba, donde una empresa ofrecía dos millones de pesos y ella ofrecía ochenta, fue el caso del área La Banda, un área hidrocarburífera, gasífera especialmente, que está en la ladera del volcán Auca Mahuida, que Repsol-YPF ofrece ochenta millones de pesos de inversión en exploración, cuando ya sabía que había gas porque aun antes de tomar el yacimiento, lo pone como reserva para la exportación de gas a Brasil. En definitiva, yo creo que lo que ha hecho el presidente Kirchner no es más que cumplir con la Constitución nacional; lo que debemos hacer en la Provincia del Neuquén es cumplir con la Constitución provincial; y con respecto a lo que ha manifestado el diputado preopinante que verdaderamente no debe estar muy interiorizado en el tema, las áreas hidrocarburíferas entran en valor en la Provincia del Neuquén a partir de un descubrimiento, que es el descubrimiento del área Covunco, que lo hace una empresa,...

- Reingresan los señores diputados Yolanda Figuroa y Eduardo Adrián Carbajo.

... Alberta Energy, que es la primera que perfora por debajo de los cuatro mil metros y encuentra un gran yacimiento de gas que posteriormente se confirma debajo de Loma de La Lata y que después se confirman en Contralmirante Cordero y Cipolletti; es decir, que desde Zapala hasta General Roca contamos en los cuatro mil metros de profundidad con un yacimiento de gas casi continuo, o sea, que cualquier empresa que consiga un pedazo en la superficie neuquina, tiene casi asegurada la posibilidad de tener gas y petróleo. Pero además, y escuchando al presidente de la Total, él manifestaba que las posibilidades hidrocarburíferas futuras de la Argentina están en tres lugares: la cuenca marina, el Neuquén profundo y la fosa plegada profunda del Agrio; o sea, que las mayores posibilidades que tiene Argentina de tener petróleo, están en la Provincia del Neuquén. Entonces esos yacimientos no valían nada? era necesario entregarlos por compromiso de inversión? y reitero, si por el yacimiento El Mangrullo obtuvieron treinta y tres millones de dólares cuánto valía La Banda? pero no compromiso de inversión, cuánto había que poner para comprar La Banda? o, cuánto valía Las Tacanas o cualquiera de los yacimientos que se entregaron?

La Provincia del Neuquén ha perdido más de quinientos millones de dólares por el sistema permisivo que hizo de entrega de los yacimientos. Y fundamentalmente hay que cumplir con la Constitución provincial y todas esas entregas van a tener seguridad jurídica el día que vengan a esta Cámara y sean aprobadas por los dos tercios. Y les quiero recordar a los diputados del Movimiento Popular Neuquino, que en la Comisión “J” tenemos un acuerdo de la OFEPHi que se envió en el año '99, uno de los últimos envíos que hiciera el gobernador Sapag que contemplaba esto y que ellos nunca quisieron tratarlo. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Irizar.

Sr. IRIZAR (MPN).- Señora presidente, es para solicitar la reserva en Presidencia del proyecto de Ley 4885, de expropiación de tierras de Zapala, consideradas de interés público para su tratamiento sobre tablas.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está reservado, diputado. Ahora iba a pasar...

4

Mociones de sobre tablas

(Art. 136 - RI)

I

Expte.E-013/03 – Prpyecto 4885

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se encuentran reservados en Presidencia los siguientes asuntos: de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie aproximada de doscientas hectáreas ubicadas al sudoeste de la localidad de Zapala con destino a obras del Ferrocarril Trasandino y otras; expediente.E-013/03, proyecto 4885.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Tiene la palabra el diputado Oscar González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Votó muy rápido presidente. Yo quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el tratamiento sobre tablas y en el caso de que se acepte el tratamiento sobre tablas, voy a votar en contra este proyecto; no sé si lo fundamento ahora o lo fundamento luego.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Después del tratamiento sobre tablas.

II

Expte.O-242/03 –Proyecto4896

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se encuentra reservado en Presidencia el proyecto de Resolución iniciado por la vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se deja sin efecto la Resolución 646, de fecha 21 de mayo de 2003, aprobando asimismo el texto ordenado de la Ley 53 -Régimen Municipal- expediente O-242/03, proyecto 4896.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día de hoy.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

- Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

6

TIERRAS DE ZAPALA

(Expropiación para obras del Ferrocarril Trasandino)

(Expte.E-013/03 - Proyecto 4885)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie aproximada de doscientas hectáreas ubicadas al sudoeste de la localidad de Zapala, con destino a obras del Ferrocarril Trasandino y otras.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Irizar.

Sr. IRIZAR (MPN).- Por una cuestión de gentileza, le voy a ceder la palabra a la diputada Laurín para que se exprese.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- Nobleza obliga, voy a dejar que el diputado inicie como corresponde de acuerdo al orden, el uso de la palabra. Nada más.

- Risas.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Diputado Irizar, con su gentileza tomada en cuenta tiene el uso de la palabra.

Sr. IRIZAR (MPN).- Señora presidente, señores diputados, voy a pasar a exponer los motivos para la aprobación de este proyecto de Ley que, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 26 de la Constitución provincial, es que este Bloque propone al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley que declara de utilidad pública y sujetas, por ende, a expropiación los lotes de tierra especificados en el artículo 1º del proyecto, aproximadamente unas doscientas hectáreas ubicadas al sudoeste de la ciudad de Zapala, con el objeto de destinarlas o afectarlas al uso y servidumbre de las obras del Ferrocarril Trasandino; la planta de bombeo de agua potable para la ciudad de Zapala, la

ampliación del área de desarrollo agropecuario intensivo de la colonia agrícola El Salitral, y preservar las condiciones naturales de la napa acuífera de todo el sector. ...

- Se retira el señor diputado Pablo Augusto Prena.

... La importancia o trascendencia de las razones de utilidad pública o bienestar general citadas y especificadas en el artículo 3° de la norma son obvias, pero interpreto que debe resaltarse y destacarse que las tierras destinadas a la planta de bombeo de agua y construcción de un nuevo acueducto tienen por objeto, tal como se ha expresado, la protección del único acuífero que proporciona agua a la ciudad de Zapala. Dichas tierras se corresponden conforme a los estudios técnicos realizados y definen como “zona de máxima protección”, que engloba el área que se encuentra al oeste de la ciudad de Zapala, ubicada dentro de los límites de la cuenca hidrogeológica. Se trata de un sector de alimentación preferencial del acuífero y es recomendada como área de captación de perforaciones para el abastecimiento urbano.

Se prevé una superficie suficiente para que la explotación del acuífero sea racional, con una distancia adecuada entre pozos de extracción que evite la sobreexplotación del sector, estratégico por excelencia del futuro.

La protección del agua subterránea significa su conservación en términos de cantidad y calidad, de forma tal que ello permita una explotación eficiente de los acuíferos como fuente segura y confiable de abastecimiento de agua potable.

Los estudios realizados por la cátedra de Hidrología del Departamento de Geología de la Universidad Nacional del Sur para la explotación racional de agua subterránea y la detección y control de la contaminación del acuífero que abastece a la ciudad de Zapala, han recomendado una estrategia para la protección del acuífero, complementándola - además- con la protección de las captaciones mediante directrices que apunten a ejercer la protección general del acuífero, especialmente en áreas de recarga, con medidas de control de las actividades que puedan afectarlo seria y permanentemente, y a fijar medidas de protección contra la contaminación en torno a los lugares donde se asientan las baterías de pozos de suministro. ...

- Se retira la señora diputada Mirta Elena Domene.

... La presente Ley constituye el primer paso en la dirección de las estrategias que se han señalado.

En cuanto a las razones para considerar de utilidad pública dichas tierras, pareciera innecesaria toda fundamentación. No obstante, creo relevante señalar lo siguiente: la defensa del acuífero, con el que la naturaleza ha bendecido a la ciudad de Zapala, evitar su contaminación, asegurar su constante reaprovisionamiento debe ser la principal preocupación de esta generación de cara a las que nos sucederán en la ocupación del suelo, que podrán recordar con orgullo ser los descendientes de quienes supieron defender el recurso o considerarnos unos verdaderos pasotas despreocupados por la defensa del medio ambiente.

La misma historia de nuestra Humanidad y también su presente está jalonada de luchas por las fuentes de agua. Sin temor a equivocarnos, podemos decir que el agua potable es el recurso estratégico por excelencia del futuro. Nuestros hielos continentales están siendo mirados -si se me permite- apetitosa e interesadamente. ...

- Se retira el señor diputado Antonio Guiñazú.

... Por último, los estudios realizados por la Universidad Nacional del Sur -a los que ya he hecho referencia- señalan que es necesario contar con un área como zona de reserva estricta o de usos condicionados, debido a su alta vulnerabilidad, especialmente en el área de mallín. Ello permitiría un área de control estricto en la zona de recarga del acuífero y otorgar el máximo de control al corazón del área operacional.

De manera que todas aquellas decisiones que hoy adoptemos para asegurar la provisión de agua potable en cantidad y calidad a nuestras comunidades, deben ser tomadas sin hesitación, con la absoluta convicción de que estamos asegurando el recurso en cantidad y calidad para las generaciones venideras.

En cuando a la declaración de utilidad pública de las tierras necesarias para cumplir con el trazado del Ferrocarril Trasandino por una propiedad privada, debemos señalar que lo que estamos haciendo es continuar con el impulso que a este proyecto le dieron tanto el Gobierno de la Provincia como el de la ciudad de Zapala a través de la firma de un Acuerdo suscripto oportunamente entre las autoridades municipales, provinciales, nacionales e internacionales y que forman parte del presente proyecto de Ley.

Pero además es oportuno señalar que existen razones que imponen la rapidez del abordaje legislativo de todas aquellas cuestiones inherentes a dicho trazado. La Provincia del Neuquén debe ser diligente en cumplir con los pasos que deben darse para agilizar aquel objetivo, como respuesta a quienes alientan su ejecución en otras latitudes. Es el momento de dar respuestas válidas y eficaces. Debemos luchar para que no se repita la triste historia de emprendimientos patagónicos que quedaron truncos por decisiones ajenas, en las que nuestros mayores no tuvieron ninguna posibilidad de participar, y tan sólo ser testigos de verdaderos despojos. El proyecto de la remolacha azucarera de General Conesa, en Río Negro, es un claro ejemplo, sin dejar de recordar cuando los viñedos del valle debieron ser arados y destruidos por la misma voluntad que hoy quiere llevar el Trasandino hacia otras latitudes. Hoy no nos encontramos como nuestros mayores con la mera posibilidad de ser espectadores. Podemos y debemos actuar. Uno de esos pasos en la dirección de nuestro proyecto del Ferrocarril Trasandino lo constituye este proyecto de Ley para el cual solicitamos vuestra aprobación.

Debo señalar además, como hombre de Zapala, que este proyecto posibilitará un beneficio directo para mi ciudad. El mismo consiste en la posibilidad de sacar del centro de la ciudad la playa de maniobras, llevándola a las cercanías de la zona franca y con ello favorecer a la ciudad en varios aspectos.

Seguridad. Porque los convoyes pasarían por la ciudad produciendo tan sólo interrupciones momentáneas. El tránsito pesado, complemento del transporte polimodal, no ingresaría al centro de la ciudad y en lo urbanístico, se podrán recuperar estructuras edilicias, actualmente caducas por la falta de movimiento ferroviario, posibilitando que Zapala -como otras ciudades que crecieron al lado del ex ramal Roca- recupere los espacios donde estaban las estaciones, playas de maniobras o estacionamiento de material rodante.

En este mismo orden urbanístico, se abrirán nuevos vínculos entre la parte sur y norte de la ciudad, en beneficio de aquélla.

Por las razones señaladas e interpretando que concurren todos y cada uno de los presupuestos consagrados por nuestra Constitución provincial, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

- Reingresa el señor diputado Antonio Guiñazú.

- Se retira el señor diputado Manuel Vera García.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la diputada Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- Gracias, señora presidente. En el marco del “Acuerdo Ferrocarril Trasandino” que suscribieran el Gobierno de la Provincia y el municipio de Zapala, viene a este Recinto, para su tratamiento y aprobación, el proyecto de Ley por el cual que se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación doscientas hectáreas correspondientes a un remanente de la sección XX del Departamento Zapala, propiedad privada de los particulares que se mencionan en el artículo 1º del proyecto, con el objeto de destinarlas al uso y servidumbre de las obras del Ferrocarril Trasandino; la planta de bombeo de agua potable para la ciudad de Zapala; la ampliación del área de desarrollo agropecuario de la colonia agrícola El Salitral, y preservar las condiciones naturales de la napa acuífera de todo el sector.

Este proyecto persigue básicamente tres objetivos, que han sido definidos en sus fundamentos y que se traducen, básicamente, en obras de infraestructura requeridas para la concreción del anhelado Ferrocarril Trasandino, por un lado, y por el otro, permitirán a la ciudad de Zapala la realización de obras necesarias para su desarrollo, así como la implementación de proyectos agroforestales en áreas periurbanas de la ciudad. ...

- Reingresa el señor diputado Pablo Augusto Prenna.

- Se retira el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... Los fundamentos del presente proyecto han sido ampliados in voce por el intendente de la ciudad de Zapala ante el plenario de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y adjuntando -para información de sus miembros- profusa documentación respaldaría, inclusive, un estudio investigativo realizado por la Universidad Nacional del Sur sobre las condiciones de protección y control de contaminación del acuífero del sector a expropiar.

Es pertinente recalcar la importancia que para la comarca zapalina tienen los emprendimientos a realizarse sobre la superficie a expropiar tanto en materia de desarrollo económico como social. Ahora bien, si es importante lo ya puntualizado, no menor importancia reviste -por su proyección futura- generar las condiciones de protección del agua subterránea, cuya zona de recarga, ubicada al oeste de Zapala,...

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... se halla justamente incluida en las tierras a expropiar. Los estudios realizados por la Universidad del Sur en su “Estudio para la explotación racional del agua subterránea y la detención y control de la contaminación del acuífero que abastece a la ciudad de Zapala” muestran que la mejor estrategia de protección de tales acuíferos es la zonificación del terreno, con el objetivo de restringir la realización en superficie de nuevas actividades que representen fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea. La importancia que el tema adquiere nos obliga a plantear para el

tratamiento en particular algunas modificaciones que refuercen las necesarias garantías sobre la protección del área de recarga del acuífero. ...

- Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... El proyecto que se propone se encuentra ajustado a los principios del artículo 26 de la Constitución provincial y de conformidad a la atribución que le es propia a esta Honorable Cámara regulada en el inciso 22) del artículo 101, también de la Constitución de esta Provincia.

Habiéndose producido Despacho conjunto de las Comisiones antes mencionadas, solicito a los señores diputados que aprueben con su voto este proyecto. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Oscar González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Como ya adelanté, voy a votar en forma negativa a este proyecto, que en realidad es un proyecto del puerto de Bahía Blanca que pretende con esto generar un corredor que conecte su puerto en el Atlántico con los puertos del Pacífico. Para poder entender la posición de los zapalinos hay que entender qué es Zapala; Zapala es una ciudad de servicios que nace producto de ser punta de riel. Si las vías del tren hubieran terminado en Ramón Castro, hoy Zapala estaría en Ramón Castro, si hubiera ido veinte kilómetros más, Zapala estaría veinte kilómetros más allá de lo que está ahora.

Zapala nace porque es punta de riel y su futuro sigue estando en ser punta de riel.

Si este proyecto tuviera éxito, si el Ferrocarril Trasandino se hiciera, cuál es el futuro de Zapala? ver pasar el tren, o sea, todo lo que quedaría para Zapala después de construido este dudoso Ferrocarril Trasandino sería ver pasar el tren. Esto lo vemos claramente con la concreción de un proyecto por el cual mucho hemos trabajado, que es la playa de transferencia que actualmente está en Zapala; el día lunes había veinte camiones cargando mercadería en la playa de transferencia y esos veinte camiones son trabajo para la gente de Zapala, la carga y descarga...

- Reingresa el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... es trabajo para la gente de Zapala y lo único que se podría alegar es que este transporte polimodal podría encarecer el transporte de cargas, cosa que no es así. El transporte polimodal es mínimamente más caro que el transporte por tren con una diferencia: hacer el trayecto del Trasandino hasta Lonquimay sale doscientos cuarenta millones de dólares y si nosotros amortizamos esos doscientos cuarenta millones de dólares en el transporte por ferrocarril, seguramente es muchísimo más caro...

- Se retira el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

- Reingresa el señor diputado Manuel Vera García.

... que el transporte polimodal que se está haciendo actualmente. Y dejo de lado la propuesta portuguesa porque es una verdadera estafa al erario público, la propuesta

portuguesa que dice que van a hacer cuarenta kilómetros de vía a un millón de dólares el kilómetro, que cuando vino el ingeniero Berdichewsky no supo explicar si estaba o no estaba previsto el puente sobre el arroyo Covunco, que es un tremendo puente, porque el tren no puede perder pendiente y cruzar el valle del arroyo Covunco, le va a costar por lo menos dos mil metros de puente para cruzar. Este Ferrocarril Trasandino que, dejando de lado el proyecto de Perón, ya tuvo tres inicios: el primer inicio fue cuando el gobernador Sobisch, con el entonces gobernador Duhalde -por eso digo que es un proyecto del puerto de Bahía Blanca-, allá por el '90 firmaron el Acuerdo que terminó con un cartel a la entrada del camino de la cementera de que se iba a hacer el Trasandino. Posteriormente, el Gobierno de don Felipe Sapag resuelve iniciar las obras iniciando el terraplén; el diputado preopinante, miembro informante del oficialismo, lo sabe muy bien porque -como adicto a los fierros que es- cuando va al Trasandino lo cruza. Ahí se gastaron quinientos mil dólares y ahora no sirve; y se vuelve otra vez a hablar de hacer nueve kilómetros de vía que al estar de la propuesta portuguesa, sale un millón de dólares el kilómetro y estaríamos hablando, entre todo lo que hay que hacer, de diez millones de dólares. Mientras tanto en Zapala, en estos últimos diez años, la Provincia no hizo un solo plan de vivienda. ...

- Reingresa la señora diputada Mirta Elena Domene.

... Volviendo a parafrasear al diputado Vázquez, yo creo que gobernar es priorizar; entonces, entre gastar diez millones de dólares en un proyecto que no va a cambiar absolutamente para nada la realidad de los zapalinos por qué mejor no utilizar ese dinero en hacer viviendas; y además en respetar el Acuerdo de Zapala que se firmó después de la pueblada, porque el Acuerdo dice que de no hacerse el Trasandino todo eso debía emplearse en obra pública, obra pública que hasta ahora el Ejecutivo no ha cumplido y ya vamos por el segundo año, entonces con esto se pretende blanquear todo lo que no se hizo.

Además participé en la reunión del día viernes 6 de agosto pasado, que no vi ningún otro diputado, donde vinieron a explicar su posición los chilenos, en especial el ingeniero Norman Portarrium Padilla, titular de TranSur, la corporación de desarrollo del sur de la zona del Bío Bío. El dijo claramente, nosotros estamos por el Corredor Biocénico no por el Trasandino, sí en el Corredor Biocénico tenemos negocios, ese transporte de mercaderías después se ve cómo se hace, se puede hacer por camión, por avión -dijo- o recién después se empieza a hablar del Trasandino; o sea, primero negocios, primero mercado, y recién después la inclusión del tren. En definitiva, este proyecto del Trasandino no sólo no le sirve a Zapala sino que perjudica el futuro de Zapala. Pero además, acá se agregan otros elementos, se dice que esto se podría llevar para priorizar la zona franca. Los diputados acá presentes, seguramente, no saben que se acaba de rescindir el contrato de la zona franca, que la zona franca que se empezó a idear -hace ya más de veinte años- hace un mes se rescindió el contrato a la empresa que también, con bombos y platillos, hicimos un acto para decir que lo habíamos concedido. Además del Ferrocarril Trasandino se habla del acuífero en Zapala, en la zona que se pretende tomar, expropiar para la Provincia, está a más de ciento cincuenta metros de profundidad. El acuífero de Zapala nace en las estribaciones de la cordillera del Chachil donde sí está en superficie y donde sí es muy endeble.

Ese informe de la Universidad de Bahía Blanca que hacía mención la diputada preopinante, dice que una gota de agua tarda doce años en llegar desde el Chachil hasta el acuífero de Zapala y lo mejor que se puede hacer para resguardar ese acuífero, que ya

está resguardado, es dejar las cosas como están, no sea cosa que se empiecen a hacer chacras y encima se empiecen a usar fertilizantes, se empiecen a utilizar agroquímicos y el día de mañana estemos lamentando la contaminación del acuífero.

Sobre este tema de expropiar para hacer chacras -que ya lo tratamos en el tema de Senillosa- dónde está el carácter de utilidad pública? le expropiamos a un privado que tiene una actividad económica para darle a otro privado que va a hacer otra actividad económica? porque en este caso no se puede decir -como en el caso de Senillosa- que acá el Estado hizo inversiones y que el privado no está trabajando, qué significa esta expropiación? le vamos a expropiar en tres partes separadas las cuales hay que mensurar y donde seguramente el titular va a decir que el remanente, el campo que le queda, ya no le sirve porque se lo hemos cortado por todas partes, o sea, estos no son ciento sesenta mil pesos que leía al pasar por ahí, estos son muchos millones de pesos. Además es para extender la colonia agrícola de El Salitral. Alguien puede decir que la colonia agrícola de El Salitral sea exitosa? alguien puede decir que con eso lo único que se ha logrado es hacer viviendas de fines de semana para algunos de los habitantes de Zapala? Sobre la planta de bombeo, hecho que ya discutí con el señor intendente de Zapala, había un canje; esa tierra, el finado señor Trannak la entregó en canje por un servicio que le hizo la Provincia, que no puedo asegurar si fue la provisión de energía eléctrica pero esa tierra es de la Provincia, no es necesario expropiarla, fue canjeada por un servicio que hizo la misma. Por lo expuesto, señora presidente y fundamentalmente, porque el futuro de Zapala está en la playa de transferencias y porque hay obras prioritarias en Zapala, antes de gastar estos diez millones de pesos o más en esta expropiación o en estos nueve kilómetros, por lo que acabo de exponer me opongo a la aprobación del presente proyecto. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Señora presidente, señores diputados, en principio quisiera aggiornar un poco lo expuesto por mi compañera de Bloque sobre la necesidad de proveer al proyecto Trasandino del Sur, estas tierras que se aconseja expropiar por pedido de la comunidad de Zapala, a través de su señor intendente y demás funcionarios que representan a esta comunidad. Pero sería injusto tratar de mezclar dos cuestiones fundamentales que hacen al proyecto en cuestión. El primero, es lo que planteaban algunos diputados que han expuesto, de mezclar lo que es un posible proyecto agroforestal en una zona donde nadie discute que tiene que estar preservada como zona protegida, en función del territorio que necesita el acuífero que provee de agua potable a esa sociedad. Y el otro tema, señora presidente, es reconocer que se está dando el primer paso fundamental para llevar adelante uno de los corredores más importantes de la Patagonia norte. Decía recién un diputado que mientras nosotros dormimos en la discusión de qué es lo conveniente o en las pasiones locales...

- Se retira el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

... de defender intereses de las comunidades locales en contra de la necesidad de desarrollar la región, el año pasado y fue justamente en el mes de agosto que se instaló una discusión de que si este corredor de desarrollo que se planteaba, a través del Trasandino del Sur, para unir el Atlántico con el Pacífico y entrar a la propuesta de los grandes negocios del Asia,...

- Se retiran los señores diputados Luis Ernesto González y Oscar Horacio González.

... era correcto hacerlo como estaba trazado desde San Pablo-Brasil y por un sistema multimodal usar los puertos de aguas profundas de Bahía Blanca o San Antonio Oeste. Falsas competencias entre los gobernadores, señora presidente, sobre todo de las provincias de la Patagonia norte, hacían que uno pretendiera que este corredor se instalara por Puyehue; otros hablaban por el sur y hay quienes con intereses perfectamente creados, querían que el corredor se abriera prioritariamente por la Patagonia austral. Esto fue aprovechado por el comité de rutas que marca fundamentalmente los corredores que priorizan éstos que mencionaba recién, los poderosos de la economía que apuntan hacia Sudamérica. Y yo advertía que se estaba por priorizar el corredor de San Pablo, Santa Fe Do Sul de Brasil, tomando la Mesopotamia, Córdoba, Mendoza y Santiago de Chile; claro, en aquel momento más de uno se habrá preguntado y éste de qué está hablando? Coincidente con esto, el presidente Duhalde firma con el presidente Lagos este corredor, porque ya en el comité de rutas habían priorizado ese corredor y no el corredor que planteábamos nosotros de unir el Atlántico y el Pacífico a través de Lonquimay y Curacautín, Las Lajas y Zapala.

...

- Se retira el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.

... Por eso, señora presidente, creo que esta discusión está basada fundamentalmente en dos planos políticos: los que estamos convencidos totalmente que el corredor que nace a través de este proyecto no es solamente de Zapala, no es de Neuquén, es de una sociedad regional que necesita fundamentalmente unir los dos grandes mares y más en este mundo globalizado que todos sabemos que los poderosos del norte ya nos están desarticulando el proyecto Mercosur, nos quieren llevar al ALCA con las mismas normativas y las mismas reglas de los países que ya han sido globalizados. Esta es una oportunidad histórica donde Neuquén tiene responsabilidades, no solamente con su pueblo, sino también con su región. Yo por eso, señora presidente, no tocando la parte técnica de este proyecto porque ya lo manifestó mi compañera de bancada, donde también adelanta para los señores diputados...

- Se retira el señor diputado Edgardo Heriberto Aquiles Frigerio.

... que vamos a hacer las reservas suficientes para agregar un artículo en el tratamiento en particular a esta Ley, donde se ponga bien en claro la zonificación de área protegida porque estamos de acuerdo -como lo mencionaba el señor diputado- el problema de instalar economías orgánicas es un problema cultural y nos va a costar, señora presidente, decirle a esa nueva generación de micro agricultores, cómo poder llegar a cultivar una economía orgánica. Pero somos conscientes, señora presidente, que esto se va a seguir discutiendo, no crean algunos que ya van a ir a comprar los zapallitos, los tomates de los agricultores de Zapala, es una propuesta que se va a corregir una vez que se le exija a este proyecto municipal un mínimo inventario ambiental que lo determina su Carta Orgánica municipal, y se van a dar cuenta que la zonificación de áreas protegidas para el acuífero que se menciona no va a permitir el cultivo, ni orgánico ni cultivos extensivos ni intensivos que no sea la forestación, que es

lo único que nos va a garantizar mantener un espacio libre de posibles elementos contaminantes. Este es un tema que se va a seguir discutiendo; pero el tema central, señora presidente, señores diputados, pasa fundamentalmente por comenzar a trabajar a través del ferrocarril en los futuros corredores de desarrollo y hace pocos días estaba leyendo que el corredor euroasiático ha invertido quince mil millones de pesos para unir tres países de un continente, la India, China y Rusia, para articular todo su territorio con el ferrocarril porque en este momento no se puede concebir el desarrollo si no se vuelven a articular los territorios a través del ferrocarril, sin descontar la polimodal -como se dice- hoy ya se habla que las hidrovías van a ser justamente los corredores para articular el transporte terrestre.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. ASAAD (PJ).- Por eso, el ferrocarril es necesario para este corredor. De manera tal que, señora presidente, yo creo que los temas técnicos se van a discutir pero la decisión política de llevar adelante este proyecto creo que nos da lugar a pensar seriamente, seriamente... usted cree que estoy hablando muy fuerte? Porque algunos diputados parece que no escuchan... Estoy hablando bien? (elevando su tono de voz).

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- No, señor diputado, se escucha. Continúe.

Le solicito a los restantes diputados que permanezcan en silencio.

Sr. ASAAD (PJ).- No, porque algunos diputados están hablando y parece que no se escucha. Porque así pueden escuchar mejor.

De manera tal que, señora presidente, señores diputados, creo que con este proyecto se inicia uno de los grandes proyectos que la sociedad estaba esperando. Como lo decía hace pocos momentos, ya en los años '73-'76 había unos senadores de la Provincia que soñaban, justamente, con el Trasandino del Sur y marcaban esta misma ruta. Yo creo que tenemos que esforzarnos, trabajar y llevar adelante porque esto va a ser la punta de lanza de uno de los corredores de desarrollo más importantes de Sudamérica, porque va a cruzar uno de los territorios que tienen suficiente agua y tierra donde posiblemente -es cierto lo que decía el señor diputado- Zapala se va a transformar en una verdadera ciudad de transferencia, que va a dar recepción, va a ser importantísima en el contexto de una región en desarrollo, tiene un gran futuro Cutral Có a medida que podamos motorizar nuestra capacidad económica para pensar seriamente que hoy Neuquén tiene una responsabilidad regional, una responsabilidad provincial y que, evidentemente, Zapala es parte de ella. Muchísimas gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Vázquez.

Sr. VAZQUEZ (MPN).- Gracias, señora presidente. Es para contestar algunas cosas que... (en elevado tono de voz).

Sr. FALLETI (MPN).- Hay que bajar el tono de voz!

- Risas.

Sr. VAZQUEZ (MPN).- Me contagié del diputado Asaad, le puso mucha emoción y defendió el Trasandino como un hombre de Zapala.

Quiero contestarle algunas cosas y justificar algo de lo que voy a decir, para sanatear hay que saber tocar la guitarra, dicen no? Entonces, acá se ha dicho que por la zona franca hace más de veinte años que se está luchando y se empezó en el año '85, el proyecto se presentó hace diecisiete años, no más de veinte años; uno. Que la

construcción del terraplén del Ferrocarril Trasandino se hizo en la gestión de Felipe Sapag, son mentiras porque lo inició el actual gobernador de la Provincia, Jorge Omar Sobisch en el año '95, a través de Vialidad Provincial. Con respecto a la explotación de las áreas y la protección del acuífero...

- Se retira la señora diputada Rita Josefina Santarelli.

... bien lo planteó el intendente de la ciudad de Zapala donde manifestó que había presentado al Concejo Deliberante de la ciudad un proyecto de ordenanza mediante el cual se hacían restricciones al uso de la tierra que se va a expropiar. Y en esto, él citaba lo que dijo un director de Transporte de la región no sé cuanto de Chile y deja de lado los compromisos adoptados por el presidente Lagos y del anterior presidente de Chile, como bien decía el diputado Asaad, éste es un proyecto que ha sido declarado de interés por los dos países; o sea, no sé con quien habla el diputado que se opone a esto en Chile pero, obviamente, no ha escuchado al presidente de la hermana República que considera que éste es un corredor factible. Por otro lado, es cierto que Zapala nació al lado de las vías pero no porque fuera punta de riel y no va a morir porque deje de serlo, porque es muy bueno recordar que el ferrocarril dejó de llegar a Zapala hace muchos años y Zapala no murió,...

- Se retira el señor diputado Rubén Darío Vandalda.

... Zapala sigue viva, sigue creciendo y va a prosperar mucho más seguramente. Y a los que dicen que en Zapala no se hace un plan de viviendas hace más de diez años, yo quisiera saber si han recorrido la ampliación uno, dos y tres de la ciudad de Zapala; obviamente, no la conocen porque ahí hay muchas viviendas que han realizado, precisamente, los Gobiernos del Movimiento Popular Neuquino. Entonces no quiero pasar sobre la capacidad intelectual del diputado que me precedió en el uso de la palabra en su momento y que se oponía a este proyecto, pero entiendo que los estudios realizados por la cátedra de Hidrología del Departamento de Geología de la Universidad Nacional del Sur, algo debe conocer sobre el tema y por eso ha emitido el informe que fue explicitado ayer por el intendente. Así que lo voy a tener como muy válido y tomar como claro lo que el intendente manifestaba con respecto a las restricciones del uso de la tierra y que es más, hasta se planteó la intangibilidad, declarar zona intangible las hectáreas a expropiar; o sea, que no se ha descubierto nada nuevo cuando se dice que el transporte se hace por camión, avión y ferrocarril, no hay nada nuevo, siempre se hizo así y se va a seguir haciendo así y le vamos a agregar el barco, el caballo, la mula todo eso también por si alguno no lo sabía. Entonces, no ha dicho nada nuevo el diputado, nada nuevo; y también se ha presentado un proyecto agroforestal que no es contaminante, que ha sido muy clara, muy taxativa la explicación ayer de que no es contaminante; o sea, que no se está hablando de fertilizantes, no se está hablando absolutamente nada, lo cual va a proteger el acuífero. Entonces, señora presidente, quiero decir que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a votar a favor de este Despacho de Comisión porque seguramente -y estamos convencidos- es el inicio de algo que hace cien años que Zapala está esperando la concreción del Ferrocarril Trasandino; cien años, un proyecto que por distintas causas y por distintas cuestiones políticas, algunos sectores a veces acompañan y otras no. En esta Cámara hay un proyecto de Ley -que no fue aprobado ni rechazado- con respecto a lo que bien

planteaba el diputado, con respecto a lo de Portugal. Y decía él, dudoso... cómo es? bueno, pone sospechas sobre todo lo que hacen los Gobiernos del Movimiento Popular Neuquino y como bien contestaba recién a las acciones que hoy Nación está copiando de la Provincia con respecto a las áreas hidrocarburíferas, no reconocen que el Movimiento Popular Neuquino en muchas cosas está adelantado, está adelantado, y que en esto del Ferrocarril Trasandino el actual gobernador de la Provincia, insisto con este tema, ha tomado la posta de concretarlo y recuerdo que en los años '94-'95 cuando estuvo el gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, también se le quiso dar impulso a esto y la Provincia realmente cumplió con su parte y actualmente la Municipalidad de Zapala está realizando intensos contactos, justamente, para la concreción del Ferrocarril Trasandino.

Quiero decirle a los apóstoles del fracaso que, más allá de que les guste o no, al Ferrocarril Trasandino lo va a impulsar el Movimiento Popular Neuquino, lo va a defender en forma permanente, aprobemos el crédito o no este año, dentro de cinco, diez o quince años. Pero sin lugar a dudas, va a ser el Movimiento Popular Neuquino el que en algún momento va a hacer que este proyecto se concrete. Muchas gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Gracias, señora presidente. En primer lugar, quiero destacar la profundidad conceptual con que el diputado González ha fundamentado su rechazo al proyecto. Quiero destacarla desde el profundo conocimiento que sé que tiene el diputado de lo que manifestó y de la manifiesta defensa que hace, en particular, de los trabajadores del transporte que están mirando estos acontecimientos con hondísima preocupación. Estamos en una etapa o en una encrucijada con este proyecto porque hay una obra en funcionamiento, hay un grupo numeroso de trabajadores...

- Reingresan los señores diputados Luis Ernesto González y Oscar Horacio González.

... llevándolo adelante, hay una necesidad de destrabarla en función de la expropiación de una superficie de terrenos, hay un anhelo y una expectativa centenaria pero también hay un montón de fanfarria...

- Reingresa la señora diputada Rita Josefina Santarelli.

... y de especulación política que cabalga sobre estas expectativas que, como decía el diputado Asaad, son continentales, son en búsqueda de unir mercados del mundo y para eso se debate sobre áreas protegidas voluntades de preservación de la biodiversidad o, en este caso, de las aguas del subsuelo, se fundamentan como si estuviéramos basándonos en una política de Estado que realmente tiene interés en preservar nuestros recursos naturales; nos hemos ya, no cansados, pero ya hemos hecho múltiples apreciaciones sobre cómo este Gobierno, ha venido desestimando, ignorando, descalificando cualquier política que tenga, seriamente, la voluntad de trabajar sobre la preservación de los recursos. Así que en este tema no quisiera que sea ésa la razón que termina inclinando la balanza hacia el voto favorable.

La otra encrucijada es que es un proyecto que está funcionando con esfuerzo y mano de obra bastante intensiva, y que una parte, al menos, de esta comunidad está expectante de que esto se destrabe para que siga adelante. Así que vamos a acompañar esta

propuesta en reconocimiento al trabajo de mucha gente, a expectativas centenarias -vuelvo a insistir- y a la alternativa que da la búsqueda también del desarrollo productivo en una zona donde es bastante difícil hoy en día promover ese desarrollo, acá se genera también esa alternativa. Decía bien el diputado González que las tierras no necesariamente con relación a la bomba, deberían ser expropiadas porque son parte de la Provincia pero eso no aparece como relevante, al menos no aparece como documento y esto está llevando a una situación de dificultad a la hora de la servidumbre que se paga por ese servicio. Así que hay varias razones que hacen a la utilidad pública para la cual uno debe acompañar un proyecto. Pero el capítulo, el capítulo del Trasandino no está cerrado con claridad; el proyecto portugués es un proyecto absolutamente impresentable a la hora de discutirlo numéricamente. Así que, bueno, se sigue a pico y pala y a carretilla la obra con esta mano de obra intensiva que se va llevando adelante en una búsqueda de, al menos, ir llevando ese sueño diariamente un metro más avanzado, bueno, pareciera que en ese sentido, más las tierras productivas, más la bomba de agua en mano de la municipalidad, estarían justificando esta expropiación. Pero vuelvo a destacar la profundidad de los fundamentos del diputado González, en particular a la cita que hace de la pueblada porque creo que es un tema muy sentido y debe ser abordado desde ese enfoque. No obstante, entiendo -o por lo menos creo así- que los demás legisladores de la localidad que ven esta situación también en su intimidad deben considerar las contradicciones que cabalgan sobre este proyecto. Para eso, al menos a mí y por lo que he escuchado a los demás, nos parece que hay que acompañarlo para que continúe la obra, al menos como se está haciendo hasta ahora. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Con el voto negativo del diputado Oscar González, se da por aprobado el tratamiento en general y pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

7

TEXTO ORDENADO LEY 53 -REGIMEN MUNICIPAL-

(Su aprobación)

(Expte.O-242/03 - Proyecto 4896)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se deja sin efecto la Resolución 646, de fecha 21 de mayo de 2003; aprobando

-asimismo- el texto ordenado de la Ley 53 -Régimen Municipal-.

8

CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION

(Art. 143 - RI)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- El presente proyecto de Resolución no cuenta con Despacho de Comisión, por lo cual habría que constituir la Cámara en Comisión; para lo cual solicito a la Cámara se ratifiquen sus autoridades.

Sr. ASAAD (PJ).- Sí, perdone, señora presidente; lo primero es votar si está su tratamiento sobre tablas. Si estamos de acuerdo...

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Sí está aprobado su tratamiento sobre tablas.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Ya está aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Ya fue votado, diputado, fue sometido a votación en la Hora de Otros Asuntos su tratamiento sobre tablas.

Sr. CORREA (PSP).- Que integra el Orden del Día.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está integrando el Orden del Día.

Solicito a la Honorable Cámara se ratifiquen las presentes autoridades.

- Resulta aprobado.

- Se retira el señor diputado Oscar Horacio González.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Susterman.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Gracias, señora presidente.

Por esta norma se deja sin efecto la Resolución que aprobaba el texto ordenado de la Ley 53. Dada la existencia de nuevos elementos que hacen y enriquecen la técnica legislativa en lo concerniente a la elaboración de textos ordenados es que ponemos a consideración este proyecto de Resolución para su aprobación. Nada más, gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados adoptar el proyecto como Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.

9

CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA (Art. 147 - RI)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el Despacho en Comisión, cesa el estado en Comisión de la Cámara.

10

TEXTO ORDENADO LEY 53 -REGIMEN MUNICIPAL- (Su aprobación) (Expte.O-242/03 - Proyecto 4896)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión, por el cual se deja sin

efecto la Resolución 646, de fecha 21 de mayo de 2003; aprobando -asimismo- el texto ordenado de la Ley 53 -Régimen Municipal-.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Pasamos a su consideración en general.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Resolución 666](#). Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

11

SUSPENSION DE CORTES DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD

(Su implementación)

(Expte.D-018/02 - Proyecto 4597 y agregado Expte.D-128/02 - Proyecto 4680)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se suspende por el término de noventa días, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas y electricidad a todos los usuarios de la Provincia del Neuquén en condición de desempleo o socioeconómicamente imposibilitados de cumplimiento de sus obligaciones en término.

Con moción de preferencia aprobada en la Reunión N° 15, realizada el 30/07/03.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la diputada Santarelli.

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- Señora presidente, Honorable Cámara, para este proyecto hace dos sesiones anteriores se pidió su tratamiento con moción de preferencia y no se logró el Despacho respectivo en la Comisión "C", donde fuera discutido, pero sí en su momento acordamos la prórroga para el día de hoy con la promesa del Bloque del oficialismo que lo iba a acompañar, previo a hacer algunas sugerencias que seguramente lo iban a enriquecer. Por lo tanto, al no tener Despacho nosotros consideramos que debe ser tratado en la sesión de hoy en las condiciones que ha llegado acá.

- Reingresan los señores diputados Osvaldo Roberto Forsetti y Oscar Horacio González.

Sr. FALLETI (MPN).- Qué? pidió el tratamiento sobre tablas?

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Como este tema no tiene Despacho, usted, está pidiendo su tratamiento sobre tablas?

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- Sí, señora presidente, que primero se someta a consideración...

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Oscar González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Señora presidente, lo que queremos dejar claro es que nuestro Bloque ya tiene decidido votar por la aprobación de este proyecto, que es un proyecto de necesidad inmediata por la situación que el invierno está en su época más

difícil y es cuando más se necesita, en especial por el tema de la suspensión de los cortes de gas y, fundamentalmente, por el alto valor de la reconexión. Tiene que quedar claro que no estamos proponiendo la cancelación de la deuda sino que lo único que estamos proponiendo es evitar los cortes en esta situación tan difícil que estamos viviendo actualmente. Nuestro Bloque tiene decidido desde ya el voto afirmativo de este proyecto.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Señor diputado, como no tiene Despacho de Comisión, previo a constituir la Cámara en Comisión -como propone la diputada- tengo que someter a consideración de la Cámara su tratamiento sobre tablas que tiene que tener los dos tercios de los votos para que así sea tomada.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta rechazado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Habiendo solamente diez votos favorables, no cuenta con los dos tercios para ser tratado sobre tablas, por lo tanto permanece en la Comisión.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

12

18° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO

(Declaración de interés legislativo)

(Expte.D-109/03 - Proyecto 4889)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés legislativo el "18° Festival Infantil Andino de Judo", que se llevará a cabo en la ciudad de Junín de los Andes el día 30 de agosto de 2003.

Con moción de preferencia aprobada en la Reunión N° 16, realizada el 31/07/03.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Guiñazú.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- Gracias, señora presidente. En el mismo sentido este proyecto tenía una moción de preferencia que se aprobó en la reunión del día 31 de julio. El motivo de este pedido obedece a la fecha de este evento, por lo tanto voy a pedir justamente su tratamiento sobre tablas, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

13

CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION

(Art. 143 - RI)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tenemos que constituir la Honorable Cámara en Comisión ya que no tiene Despacho, la Presidencia convoca a ratificar las mismas autoridades.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Queda la Honorable Cámara constituida en Comisión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Guiñazú.

- Deja el sitial de la Presidencia la vicepresidente 1º a cargo, diputada Adriana Elsa Rita Rivas, y asume el vicepresidente 2º a cargo, diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- Gracias, señora presidente, señores legisladores. En virtud de que este proyecto no tiene Despacho de Comisión, voy a fundamentar brevemente el pedido que hemos realizado conjuntamente con la diputada Acosta, de Junín de los Andes. Este Festival que se va a realizar el 30 de agosto en la ciudad de Junín de los Andes, es un evento que nuclea a chicos de cuatro a catorce años de edad, participan chicos argentinos y chilenos y va a cumplir dieciocho años de trayectoria y continuidad en la formación deportiva de distintos barrios carenciados de nuestra ciudad. Esta es la competencia de judo federado con mayor número de ediciones de la Patagonia, el grupo de profesores y padres de alumnos, integrados en una comisión que tiene personería jurídica desde el año 1997, también emiten una revista deportiva dentro del Club Social y Deportivo Cordillera, que hace trascender en el plano local a todos los chicos que de una u otra manera se destacan en los distintos deportes de nuestra ciudad. Esta dedicación, esta perseverancia, esta vocación de servicio de todo este grupo, les ha hecho ganar un reconocimiento de la comunidad y del Concejo Deliberante, a través de las distintas declaraciones de interés municipal que tiene este evento en la ciudad de Junín de los Andes. ...

- Se retira el señor diputado Oscar Horacio González.

... Los diputados firmantes de este proyecto queremos invitar a esta Cámara a acompañar esta iniciativa haciendo un reconocimiento del esfuerzo solidario en la contención de chicos dentro de una de las mejores formas como es el deporte, sobre todo con un grupo de profesores y de padres que solidaria y mancomunadamente, con muy pocos recursos siguen manteniendo este esfuerzo desde hace dieciocho años hasta la fecha. Es por ello que solicito el acompañamiento de esta iniciativa. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

- Se retira el señor diputado Manuel Vera García.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados adoptar como Despacho el proyecto.

- Resulta aprobado.

CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA
(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Habiéndose adaptado el proyecto como Despacho, levantamos el estado en Comisión de la Honorable Cámara y sometemos al tratamiento en general del citado proyecto.

15

18° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO
(Declaración de interés legislativo)
(Expte.D-109/03 - Proyecto 4889)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión por el cual se establece de interés legislativo el “18° Festival Infantil Andino de Judo”, que se llevará a cabo en la ciudad de Junín de los Andes el día 30 de agosto de 2003.

Con moción de preferencia aprobada en la Reunión N° 16, realizada el 31/07/03.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- *Resulta aprobado.*

-

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- *Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1° y 2°. El artículo 3° es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Villar).- De esta manera queda sancionada la [Declaración 644](#). Continuamos con el quinto punto del Orden del Día.

16

BUTA RANQUIL -MUNICIPIO DE SEGUNDA CATEGORIA-
(Expte.D-151/02 - Proyecto 4690)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara municipio de segunda categoría a la localidad de Buta Ranquil.

Con moción de preferencia aprobada en la Reunión N° 16, realizada el 31/07/03.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Tiene la palabra el diputado Rostan.

Sr. ROSTAN (MU).- Gracias, señor presidente. El presente proyecto no cuenta con Despacho de Comisión, si bien lo hemos estado tratando en la pasada reunión de la Comisión “F”, de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, hemos hablado con algunos diputados de un proyecto alternativo en el cual se recategorizaría a los municipios de Villa La Angostura, Añelo y Buta Ranquil propiamente dicho, en virtud de lo que ya esta Cámara acentuara en la Ley 2435, por el cual se recategorizó al municipio de San Patricio del Chañar. Entonces en una línea de coherencia con lo allí

dispuesto, donde se aceptaba el censo nacional de habitantes del año 2001, es que creemos conveniente cambiar el proyecto,...

- Se retira la señora diputada Mirta Elena Domene.

... dejarlo exclusivamente para Buta Ranquil, dar cumplimiento al artículo 185, incisos 1) y 2), que prescriba claramente el límite de las categorías de los municipios y si la Cámara así lo dispone, se constituya en Comisión y se despache este proyecto con la modificación que acabo de mencionar, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Rostan.

Tiene la palabra el diputado Falleti.

I

Moción de preferencia

(Art. 131 - RI)

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. En general estoy de acuerdo con lo que manifiesta el diputado Rostan pero como se trata de cuatro municipios que cambiarían su categoría y en el ánimo de que esto se analice más en profundidad, con consenso político, solicitar que esto tenga tratamiento con preferente despacho, con moción de preferencia, para la próxima sesión. Una vez que analicemos bien los cuatro casos nuestro Bloque estaría de acuerdo en tratarlo, como le digo, señor presidente, para la próxima sesión de este mes.

- Se retira la señora diputada Rita Josefina Santarelli.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- No la próxima, no la de mañana.

Sr. FALLETI (MPN).- No la próxima sino la última del mes de agosto.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta formulada por el diputado Falleti.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Aprobada por unanimidad. Este proyecto, con las modificaciones introducidas por el diputado Rostan queda para ser tratado con moción de preferencia para las sesiones de los días 27 y 28 de agosto.

Tiene la palabra el diputado Guiñazú.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- Gracias, señor presidente. Simplemente, parece importante destacarlo, dentro del plano de la discusión de esta recategorización está también el tema de Villa Pehuenia, que me parece importante incluirlo, en virtud de que es uno de los proyectos que mayor demanda ha efectuado la comunidad de Villa Pehuenia en esta Legislatura...

- Deja el sitial de la Presidencia el vicepresidente 2º a cargo, diputado Héctor Ricardo Villar, y reasume la misma la

*vicepresidente 1º a cargo, diputada Adriana
Elsa Rita Rivas.*

... y como la condición es distinta respecto de los municipios que ha citado el diputado que pidió el tratamiento de preferencia y nuestro presidente de Bloque, y que tienen una condición especial respecto al tema elegido, creo que merece la discusión en Comisión incluido como uno de los municipios que reúne las condiciones de población pero no de mensura, de ejido municipal. De manera que solicito sea incorporado porque entiendo de que es importante por la demanda que ha recibido esta Cámara de toda la población de Villa Pehuenia.

17

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el pedido de cuarto intermedio.

- Resulta aprobado.

- Es la hora 20,18'.

*- Se retira la señora diputada Viviana Noemí
Susterman.*

18

REAPERTURA DE LA SESION

- Es la hora 20,20'.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el diputado Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señora presidente. Solicito que sea analizado por la Cámara, en virtud de que hay algunos compromisos asumidos por varios diputados para el día de mañana en distintas actividades, que la próxima sesión la realicemos a la cero horas para el tratamiento en particular de los temas que tengamos pendientes, de acuerdo a lo que ya está establecido en el compromiso de esta Cámara al inicio de las sesiones ordinarias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta realizada por el diputado Falleti.

- Resulta aprobada.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Queda convocada la Cámara para la cero hora.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 20,21'.

ANEXO

RESOLUCION 666

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1º Dejar sin efecto la Resolución 646, de fecha 21 de mayo de 2003.

Artículo 2º Aprobar el texto ordenado de la Ley 53 -Régimen Municipal-, que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por las Leyes 163, 190, 244, 526, 539, 585, 796, 822, 823, 898, 941, 963, 1079, 2039, 2098, 2149, 2185 y 2286.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de agosto de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez - secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR LEYES 163, 190, 244, 526, 539, 585, 796, 822, 823, 898, 941, 963, 1079, 2039,
2098,
2149, 2185 Y 2286**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TITULO I

DEL REGIMEN MUNICIPAL

Artículo 1º Son municipios todos los centros de población que alberguen dentro de una superficie de ocho mil (8.000) hectáreas, una población no menor de quinientos (500) habitantes.

Artículo 2º Habrá tres (3) clases de municipios, a saber:

- a) Municipios de primera categoría, con más de cinco mil (5.000) habitantes.
- b) Municipios de segunda categoría, con menos de cinco mil (5.000) y más de mil quinientos (1.500) habitantes.
- c) Municipios de tercera categoría, con menos de mil quinientos (1.500) y más de quinientos (500) habitantes.

Después de la realización de cada censo nacional, provincial o municipal, se determinará por ley qué poblaciones adquirirán la condición de municipios y la categoría a otorgarse a los ya existentes.

Artículo 3º Los municipios de primera categoría organizarán su gobierno de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas cartas orgánicas. Tendrán atribuciones taxativamente enumeradas por el artículo 204 de la Constitución provincial. En materia contable y financiera estarán sometidos a las mismas limitaciones impuestas por esta Ley a los demás municipios y al contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

TITULO II

**NORMAS COMUNES A LOS MUNICIPIOS DE SEGUNDA Y TERCERA
CATEGORIA**

CAPITULO I

NORMAS ELECTORALES

Artículo 4º Las autoridades que ejerzan el gobierno municipal serán elegidas directamente por el pueblo, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectas.

Artículo 5º Las elecciones se practicarán en el mismo acto en que se elijan las autoridades del gobierno de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.

Artículo 6º Integrarán el cuerpo electoral municipal:

- a) Todos los argentinos inscriptos en el padrón nacional o provincial, con residencia efectiva dentro del municipio.
- b) Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años, con más de dos (2) años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción.

Artículo 7º En la confección del padrón municipal de extranjeros colaborará con la Junta Electoral una comisión presidida por el juez de Paz e integrada por un (1) representante de cada uno de los partidos políticos actuantes en el municipio.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE INICIATIVA, REFERENDUM Y REVOCATORIA

A) Iniciativa

Artículo 8º Veinticinco (25) electores de los municipios de tercera categoría o cincuenta (50) de los de segunda podrán proponer ante la Comisión Empadronadora la sanción o derogación de cualquier ordenanza. La respectiva petición deberá ser expuesta al público y se abrirá inmediatamente una lista de adherentes a la misma, a la que ingresarán los electores que, compareciendo ante la Comisión y acreditando tal calidad, ratifiquen con su firma el apoyo de la misma. Si dentro de un plazo de treinta (30) días la iniciativa recibe la adhesión de por lo menos el quince por ciento (15%) de los integrantes del cuerpo electoral, deberá ser tratado dentro de los veinte (20) días por el Concejo Deliberante o la Comisión Municipal. En caso de pronunciamiento negativo de estos cuerpos, la iniciativa será sometida al referéndum popular, el que se llevará cabo en la primera elección ordinaria, salvo el caso de que la iniciativa hubiera sido respaldada por más del veinticinco por ciento (25%) de los electores, en cuya hipótesis el referéndum deberá realizarse dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Para que sea válido el pronunciamiento popular respectivo, deben votar por lo menos la mitad más uno de los componentes del cuerpo electoral, decidiéndose por mayoría absoluta de los votantes.

En ningún caso se podrá, mediante la iniciativa popular, derogar impuestos existentes ni disponerse la ejecución de gastos no previstos sin arbitrar los recursos correspondientes. Las ordenanzas sancionadas o derogadas en virtud del procedimiento reglado en el párrafo anterior no podrán ser consideradas nuevamente por la Comisión o Concejo en el período electoral en que se produjo el pronunciamiento popular.

B) Referéndum

Artículo 9º La autoridad ejecutiva del municipio convocará al cuerpo electoral a referéndum popular en los siguientes casos:

- a) Concesiones de servicio público por plazos mayores de diez (10) años.
- b) Empréstitos cuya completa amortización exceda del mismo plazo.
- c) Municipalización de servicios públicos.
- d) Cuando una iniciativa popular formulada en las condiciones prescriptas en el artículo anterior no sea resuelta favorablemente por el Concejo o la Comisión Municipal.

Para la validez del referéndum se requiere que haya votado por lo menos la mitad más uno de los componentes del cuerpo electoral.

C) Revocatoria

Artículo 10º Cuando el veinticinco por ciento (25%) de los integrantes del cuerpo electoral así lo solicite ante el Concejo Municipal en la forma auténtica que establecerá la reglamentación, la autoridad ejecutiva del municipio deberá someter al veredicto popular la confirmación o revocación del mandato de cualquiera de los funcionarios electivos. Formalizado el pedido en esas condiciones, el funcionario respectivo será suspendido provisoriamente en sus funciones, debiéndose llevar a cabo la votación dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Para revocar el mandato se requiere el voto en ese sentido del cincuenta por ciento (50%) de los componentes del cuerpo electoral.

El derecho de revocatoria sólo podrá ejercerse un (1) año después de la asunción del cargo y hasta seis (6) meses antes de la cesación del respectivo mandato.

CAPITULO III

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y EXCEPCIONES

Artículo 11 El desempeño de las funciones electivas municipales es obligatorio para quienes tengan en él su domicilio real.

Artículo 12 No se admitirán como miembros de la Municipalidad:

- a) Los que no tengan capacidad para ser electores.
- b) Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas mientras no den cumplimiento a sus resoluciones.

Artículo 13 Las funciones de intendente, concejal y municipal son incompatibles con las de gobernador, vicegobernador, ministro, miembro de los Poderes Legislativo o Judicial, nacionales o provinciales, y con la de juez de Paz, titular o suplente.

Artículo 14 No regirá la obligación establecida por el artículo 11 para quienes prueben:

- a) Tener más de sesenta (60) años.
- b) Haber dejado de pertenecer a la agrupación política que propuso su candidatura.
- c) Hallarse imposibilitado por razones de enfermedad.

CAPITULO IV

DE LAS ORDENANZAS EN GENERAL

Artículo 15 Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

Artículo 16 Las sanciones determinables por el Concejo Deliberante o la Comisión Municipal para los casos de transgresión de las obligaciones que impongan sus ordenanzas, serán las siguientes:

- a) Multas hasta dos millones de pesos (\$a 2.000.000) en los municipios de primera categoría que se rigen por la presente Ley conforme el artículo 198. En los demás municipios, multas hasta un millón de pesos (\$a 1.000.000). Dichos montos serán actualizados semestralmente en función de la variación que opere el índice oficial de precios mayoristas de productos no agropecuarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.
- b) Clausuras, desocupaciones, traslados y demoliciones.
- c) Decomisos.

Artículo 17 El pago de las multas en los casos de faltas o contravenciones se tramitará de acuerdo con la Ley de apremio ante la Justicia de Paz.

Las acciones para aplicar multas se prescriben al año de producida la falta o contravención.

CAPITULO V

DE LOS EMPRESTITOS

Artículo 18 Los empréstitos municipales sólo podrán tener los siguientes fines:

- a) Obras de mejoramiento o interés público.
- b) Casos de fuerza mayor o fortuitos.
- c) Consolidación de la deuda.

Artículo 19 Previo a la sanción de la ordenanza de contratación de empréstitos, el Concejo Deliberante o la Comisión Municipal pedirá dictamen a la comisión interna competente sobre la posibilidad del gasto y, cumplida esta formalidad, sancionará una ordenanza preparatoria que establezca:

- a) El monto del empréstito y su plazo.
- b) El destino que se dará a los fondos.
- c) El tipo de interés, amortización y servicio anual.
- d) Los recursos que se afectarán en garantía del servicio anual.
- e) La elevación del expediente al Tribunal de Cuentas, a los efectos de que éste se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la comuna.

Artículo 20 Sancionada la ordenanza a que hace referencia el artículo anterior se remitirán al Tribunal de Cuentas los siguientes informes:

- a) Resultado de la recaudación ordinaria del ejercicio anterior.
- b) Importe de las tasas retributivas de servicios públicos; fondos para caminos y otros recursos afectados que formen parte de aquella recaudación ordinaria.
- c) Monto de la deuda consolidada que la comuna tenga ya contraída e importe de los servicios de la misma.

Artículo 21 Cumplidos los trámites anteriores, se requerirá a la Legislatura la autorización prescripta por el artículo 204, inciso d), de la Constitución. Dada que sea tal autorización, se sancionará la ordenanza definitiva de contratación del empréstito, disponiéndose en la misma que se incorpore al presupuesto la partida necesaria para el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito.

Artículo 22 Los servicios de amortización e intereses de los empréstitos que se autoricen, no deben comprometer en conjunto más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios afectables. Se considerarán recursos ordinarios afectables todos los que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales.

CAPITULO VI

DE LAS EXPROPIACIONES

Artículo 23 Los municipios, previa la autorización legislativa que prescribe el artículo 204, inciso d), de la Constitución provincial, podrán declarar de utilidad pública a los efectos de la expropiación, las cosas situadas dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo que disponga la Ley General de Expropiaciones de la Provincia.

CAPITULO VII

DE LAS OBRAS PUBLICAS

Artículo 24 Constituyen obras públicas de competencia municipal:

- a) Obras de instalación de servicios públicos.
- b) Obras de pavimentación, veredas y cercos.
- c) Obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización del municipio.
- d) Obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales.

Artículo 25 El Concejo Deliberante o la Comisión Municipal autorizará la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas municipales, según las siguientes modalidades:

- a) Por ejecución directa con los fondos de la Municipalidad.
- b) Por acogimiento a las leyes de la Provincia o de la Nación.
- c) Por contrato directo entre vecinos y empresa constructora.
- d) Por licitación, pudiendo imponer a la empresa constructora la percepción del costo de la obra a los beneficiarios.

Artículo 26 Cuando medie acogimiento a las leyes de la Nación, se necesitará aprobación legislativa.

Artículo 27 La contratación de las obras públicas que no se realicen por Administración deberán ajustarse, en cuanto a los montos máximos permitidos para los supuestos de contratación directa, concursos de precios, licitación privada y licitación pública, a los índices establecidos para las obras públicas de la Administración provincial.

Artículo 28 Licitada públicamente una obra, si se presentaran dos (2) o más proponentes, la autoridad ejecutiva del municipio podrá proceder a su adjudicación.

Si concurriera un (1) solo solicitante, se requerirá para la adjudicación, la aprobación del Concejo en los municipios de segunda y la votación favorable de tres (3) de los municipales, en los de tercera.

En todos los casos, la autoridad ejecutiva del municipio, con la aprobación del Concejo o con el voto de tres (3) de los miembros de la comisión, respectivamente, podrá desechar las propuestas, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes y disponer la ejecución de la obra por administración.

Artículo 29 Si fueran desechadas propuestas de una licitación, la ejecución de la obra por administración podrá encararse siempre que se considere que su realización puede serlo a un costo menor que el mínimo propuesto en la licitación realizada.

Artículo 30 Antes de llamar a licitación, se deberán hacer los estudios de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales relativos a la obra. Se confeccionará el plano general y detalle del proyecto, el pliego de bases y condiciones, el presupuesto detallado, la memoria descriptiva y los demás datos técnicos y financieros que se consideren necesarios.

Artículo 31 Toda obra a ejecutarse por administración deberá contar con la documentación siguiente:

- a) Planos generales y detalle.
- b) Cómputos métricos y presupuesto total.
- c) Memoria descriptiva.
- d) Términos de iniciación y finalización de los trabajos.
- e) Plan de ejecución de las obras, indicando el costo de los materiales, equipos, herramientas y demás gastos.

Artículo 32 Los trabajos por administración serán ejecutados con la dirección de un profesional o técnico de la Municipalidad. Para la compra de los materiales se aplicarán las normas establecidas para las adquisiciones.

La mano de obra deberá integrarse con personal de la Municipalidad, a menos que éste sea insuficiente, en cuyo caso la autoridad ejecutiva deberá reforzarlo designando personal extraordinario hasta un monto no superior al crédito previsto para mano de obra en el presupuesto oficial, debiendo computarse dentro de éste, a efectos de las posibilidades de refuerzo señaladas, las retribuciones del personal ordinario que se afecte a la misma. Queda establecido que las retribuciones del personal ordinario se

atenderán con imputación a la partida del presupuesto en que estuviera designado y que las del personal extraordinario se cargarán al crédito de la obra.

Artículo 33 La autoridad ejecutiva dispondrá la habilitación de un registro de contratistas, clasificados de acuerdo con su especialidad y capacidad técnico financiera.

Artículo 34 Las licitaciones serán comunicadas por escrito a todos los contratistas que figuren en el registro con especialidad y capacidad para la ejecución de la obra. La notificación con la firma del contratista o de su representante, será agregada al expediente respectivo.

Artículo 35 Las licitaciones públicas se darán a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de la localidad. Donde no haya diarios, se utilizarán avisos murales o cualquier otro medio de difusión.

Los plazos de publicación y del periódico local serán determinados por la autoridad ejecutiva del municipio. Las publicaciones en el Boletín Oficial y en el periódico local no serán menos de dos (2), respectivamente, y deben iniciarse con quince (15) días de anticipación al acto de apertura de las propuestas.

Artículo 36 En las licitaciones se admitirán contratistas que estén gestionando su inscripción en el Registro, quedando la adjudicación de su propuesta condicionada a la comprobación de la especialidad y de la capacidad.

Artículo 37 La autoridad ejecutiva del municipio, antes de la apertura de las propuestas, por razones debidamente fundadas, puede anular el acto sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

Artículo 38 La autoridad ejecutiva podrá reconocer a favor de los contratistas los mayores costos producidos por actos del poder público. El importe de los mismos se atenderá con los créditos votados para la obra, a cuyo efecto se hará la reserva pertinente en los respectivos presupuestos.

Artículo 39 Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley orgánica.

Artículo 40 Siempre que hubiere de construirse una obra municipal en la que deban invertirse fondos del común, el intendente, con acuerdo del Concejo o de la Comisión Municipal, por sí, podrán nombrar una comisión de contribuyentes electores del municipio para que la fiscalice.

CAPITULO VIII

DE LAS TRAMITACIONES, GRAVAMENES Y ADQUISICIONES

Artículo 41 Para transmitir, arrendar o gravar inmuebles públicos o privados del municipio, se requerirá la autorización del Concejo, dada mediante el voto de cinco (5) de sus integrantes en los municipios de segunda. En los municipios de tercera, tales actos se autorizarán mediante el voto de cuatro (4) de los municipales.

En estas mismas condiciones se podrán conferir derecho de uso y ocupación gratuita de inmuebles municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado nacional o provincial.

Artículo 42 Cuando se trate de enajenar o gravar edificios destinados a servicios públicos municipales, se requerirá, además, autorización legislativa.

Artículo 43 Los bienes muebles, inmuebles, frutos o productos de la Municipalidad, serán enajenados mediante remate o licitación pública, previa fijación de precio.

Artículo 44 Los avisos de subasta se publicarán en un periódico de la localidad, si lo hubiere, y mediante carteles murales. Cuando excedan de treinta mil pesos moneda nacional (m\$ⁿ 30.000), se insertarán, además, publicaciones en el Boletín Oficial.

Los plazos de publicación en el periódico local serán determinados por la autoridad ejecutiva. Las publicaciones en el Boletín Oficial y en el periódico local no serán menos de dos (2) en cada uno y deben iniciarse con quince (15) días de anticipación al de la fecha de la subasta, siempre que no se trate de artículos precederos.

Artículo 45 Las contrataciones y adquisiciones deberán ajustarse, en cuanto a los montos máximos permitidos para los supuestos de contratación directa, concursos de precios; licitación privada y licitación pública, a los índices establecidos para la Administración provincial.

Artículo 46 Realizada una licitación pública y no habiendo proponente o propuestas ventajosas, se admitirán adquisiciones por licitación privada, previa autorización del Concejo o de tres (3) de los miembros de la Comisión Municipal, en su caso.

Artículo 47 En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un periódico de la localidad, por lo menos, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas; tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días.

La autoridad ejecutiva determinará el periódico del municipio y decidirá el número de publicaciones, que no serán menos de dos (2). Igual número regirá para el Boletín Oficial.

Artículo 48 En los concursos de precios y licitaciones, la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El intendente y la Comisión Municipal, respectivamente, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones.

Artículo 49 Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, el intendente, con autorización del Concejo o de la Comisión Municipal, con el voto de cuatro (4) de sus miembros, podrá resolver su aceptación. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Artículo 50 Como excepción a lo prescripto en el artículo 45, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
- b) Cuando se compre a reparticiones oficiales.
- c) Cuando los efectos a adquirir estén sometidos a régimen de precios fijos.
- d) Cuando existan evidentes razones de urgencia, abonadas con información fehaciente.
- e) La compra de inmuebles y semovientes en remate público.
- f) Originales de obras de arte.
- g) La publicación de avisos oficiales.
- h) Cuando habiéndose realizado dos (2) concursos de precios o licitaciones no se hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueran convenientes. La autorización del Concejo o el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión serán indispensables para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.
- i) Las reparaciones de vehículos, motores y máquinas, cuando no pudiendo ser realizadas en talleres propios, y cumplido el requisito del llamado a licitación o concurso, los talleres declararán por escrito no poder cotizar precios.
- j) La locación o arrendamiento de inmuebles, cuando por razones debidamente fundadas no resulte conveniente el concurso de precios o la licitación, debiendo firmarse el contrato respectivo ad referendum del Concejo o la Comisión.

Artículo 51 La razón de urgencia no será admitida como eximente del concurso o la licitación cuando deben adquirirse artículos de uso y consumo habituales en las Municipalidades. Con respecto a estos artículos tampoco se admitirán fraccionamientos de compras cuando los suministros estén previstos o puedan proveerse globalmente.

CAPITULO IX

DEL PRESUPUESTO

Artículo 52 El presupuesto municipal comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio.

Artículo 53 Los recursos y los gastos figurarán por sus montos íntegros, los cuales no admitirán compensación.

Artículo 54 Los recursos y los gastos con las especificaciones necesarias para determinar su naturaleza, origen y monto, se agruparán de la siguiente manera:

Primera parte: recursos

- a) En efectivo: ordinarios, extraordinarios y especiales.
- b) Del crédito.

Segunda parte: gastos

- a) De personal: sueldos con fijación del mínimo, compensaciones, sobresalarios, suplementos y otros gastos similares.
- b) Otros gastos, gastos generales, subvenciones y subsidios.
- c) Inversiones y reservas.

Los servicios de la deuda formarán inciso especial, debiendo estar separado en ítems de acuerdo con su procedencia u origen.

Artículo 55 El presupuesto se organizará en capítulos, divididos en incisos, ítems y partidas. No se harán figurar normas desvinculadas con la naturaleza del presupuesto.

CAPITULO X

DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

Artículo 56 Corresponde a la autoridad ejecutiva de cada municipio:

- a) Habilitar los libros que el Tribunal de Cuentas determine, haciéndolos rubricar por éste. Para los municipios de tercera categoría podrán exigirse únicamente los siguientes: Inventario, Caja, Bancos y Mayor.
- b) Practicar un balance mensual de tesorería y otro de comprobación y saldos, los que se harán conocer fijándolos a la vista del público en el local municipal.
- c) Remitir al Tribunal de Cuentas para su aprobación, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el balance mensual de tesorería, comprobación y saldos, ejecución de cálculo de recursos, ejecución del presupuesto de gastos y conciliación bancaria.
- d) Confeccionar la memoria y balance financiero de cada ejercicio, dándolos a conocer en la misma forma que la indicada en el inciso b).
- e) Remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 1 de marzo de cada año, la memoria y balance financiero mencionados en el anterior.
- f) Hacer imprimir las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y remitir ejemplares autenticados al Tribunal de Cuentas.

Artículo 57 La contabilidad municipal será llevada de manera tal que refleje claramente la situación patrimonial y financiera de la entidad.

Tendrá por bases el inventario general de bienes y deudas y el movimiento de fondos provenientes de sus recursos financieros, de las actividades que desarrolle como entidad de Derecho privado y de los actos que ejecute por cuenta de terceros.

Artículo 58 El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. No obstante, el ejercicio clausurado el 31 de diciembre podrá ser prorrogado a los efectos del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior. En el transcurso de este mes de prórroga se registrarán los ingresos percibidos y no contabilizados hasta el 31 de diciembre y podrán efectuarse pagos de compromisos previamente imputados al ejercicio vencido siempre que se utilicen fondos correspondientes al mismo.

CAPITULO XI

DE LAS FIANZAS

Artículo 59 Todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos estará obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el o los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

Artículo 60 El importe de la fianza será fijado por la autoridad ejecutiva del municipio y, no siendo personal, podrá constituirse en bienes inmuebles ubicados en la Provincia, títulos públicos o dinero en efectivo.

Artículo 61 Las fianzas deberán ser constituidas con anterioridad a la asunción del cargo del respectivo funcionario, y se mantendrán en vigor hasta que el Tribunal de Cuentas apruebe la rendición correspondiente al último ejercicio en que el afianzado haya desempeñado funciones.

Artículo 62 Podrá exceptuarse del requisito de la prestación de fianza a los funcionarios y empleados que custodien o manejen fondos cuyo importe no fuere superior a dos mil pesos moneda nacional (m\$ⁿ 2.000).

Artículo 63 La autoridad ejecutiva del municipio deberá verificar periódicamente el estado de solvencia de los fiadores y exigirá nueva fianza cuando dicho estado experimente variaciones en desmedro de las garantías constituidas.

Artículo 64 La autoridad ejecutiva que omitiere el cumplimiento de estas formalidades, asumirá solidariamente la responsabilidad de los perjuicios cuando, hecho el cargo contra el funcionario o empleado, éste no cubriera el importe de mismo en el plazo que le señale el Tribunal de Cuentas.

CAPITULO XII

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EN FORMACION

Artículo 65 El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados como fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular.

El ejido municipal tendrá una superficie uniforme de ocho mil (8.000) hectáreas, respetándose para los ya existentes su actual superficie.

CAPITULO XIII

DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Artículo 66 Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas provenientes de:

- 1) Impuesto a la propiedad inmobiliaria.
- 2) Impuesto a las actividades lucrativas.
- 3) Alumbrado, limpieza, riego y barrido.

- 4) Derecho de faenamiento e inspección veterinaria, que se abonará en el municipio donde se faenen las reses y demás artículos destinados al sustento de la población, cualquiera sea su naturaleza. No podrá cobrarse más derecho a la carne o subproductos, frutas, verduras, aves y otros artículos que se introduzcan al municipio, que los que paguen los abastecedores locales ni prohibir la introducción de los mismos.
- 5) Inspección y contraste anual de pesas y medidas.
- 6) Venta y arrendamiento de los bienes municipales; permisos de usos de playas y riberas en jurisdicción municipal; producido de hospitales u otras instituciones y servicios municipales que produzcan ingresos.
- 7) Explotación de canteras, extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales en jurisdicción municipal.
- 8) Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.
- 9) Edificación, refacciones, delineación, nivelación y construcción de cercos y veredas.
- 10) Colocación de avisos en el interior y en el exterior de vehículos en general, estaciones de ferrocarril, cinematógrafos, cafés y demás establecimientos públicos; colocación, inscripción y circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes, y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral, hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales.
- 11) Patentes de billares, bolos, bochas, canchas de pelota y otros juegos permitidos; rifas autorizadas con fines comerciales; teatros, cinematógrafos y circos y salas de espectáculos en general.
- 12) Patentes de vehículos automotores, para el transporte de pasajeros y carga, de carruajes, carros, tranvías y en general todo vehículo de tracción mecánica o a sangre y el derecho del registro de conductores.
- 13) Patentes de animales domésticos.
- 14) Patentes de mercados y puestos de abasto.
- 15) Derechos de piso en los mercados de frutos del país y de ganado.
- 16) Patentes y sisas de vendedores ambulantes en general.
- 17) Patentes de cabaret.
- 18) Funciones, bailes y espectáculos públicos en general; con excepción de los que realicen las entidades sociales, culturales y deportivas con fines benéficos.
- 19) Inscripción o inspección de mercados, puestos de abasto, negocios que expendan bebidas alcohólicas y cualquier clase de industria o comercio.
- 20) Fraccionamiento de tierras, catastro y subdivisión de lotes.
- 21) Desinfecciones.
- 22) Colocación e instalación de cables, líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.
- 23) Inscripción e inspección de inquilinatos, casas de vecindad, de departamentos, cabarets, garajes de alquiler y establos.
- 24) Derechos de oficina y sellado de las actuaciones municipales, copias, firmas de protestos.
- 25) Derechos de cementerio.
- 26) Licencias de caza y pesca con fines comerciales.
- 27) Inspección y contrato de medidores, motores, generadores, de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

- 28) Porcentajes asignados a la Municipalidad por las leyes impositivas de Provincia y los que le correspondan por la participación que a ésta se le otorgue sobre el producido de impuestos nacionales.
- 29) Derechos y multas que por disposición de la ley le correspondan a la Municipalidad y que ésta establezca por infracción a sus ordenanzas.
- 30) Contribución de las empresas que gocen de concesiones municipales.
- 31) Las donaciones, legados y subvenciones que acepten los Concejos Deliberantes o las Comisiones Municipales.
- 32) Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución.

Artículo 67 La percepción de contribuciones municipales es legítima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que con ellas se procura. Los órganos del gobierno municipal tienen por lo tanto amplias atribuciones para especificar los gastos que deban pagarse con el producto de aquellos impuestos sin más limitaciones que las que resulten de la aplicación de los mismos a la atención de las aludidas necesidades colectivas.

Artículo 68 Los municipios podrán delegar a favor de la Provincia sus facultades impositivas mediante convenios que tengan las siguientes bases mínimas:

- a) La Provincia tendrá a su cargo exclusivamente las tareas de valuación, inspección y recaudación.
- b) Los municipios recibirán, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de lo que se recaude dentro de su respectivo ejido.
- c) Los convenios no tendrán una duración mayor de cinco (5) años.

Artículo 69 Las rentas o recursos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, dado su destino especial para la atención de los servicios públicos, son inembargables.

Sólo podrá trabarse embargo sobre el superávit efectivo establecido al cierre de cada ejercicio y sobre las rentas destinadas a atender un servicio público determinado, al solo efecto de saldar créditos emergentes de su adquisición o explotación

CAPITULO XIV

DE LAS CONCESIONES

Artículo 70 Para otorgar concesiones de servicios públicos por plazos mayores de diez (10) años se requerirá el previo llamado a licitación pública, la aprobación de la respectiva ordenanza por cinco (5) votos del Concejo Deliberante o cuatro (4) de la Comisión Municipal, en su caso, y el posterior sometimiento de la decisión definitiva al referéndum popular.

Para otorgar concesiones por plazos menores de diez (10) años bastará la sanción de la respectiva ordenanza, votada en la forma consignada en el párrafo anterior.

Artículo 71 El término de las concesiones no será superior a veinticinco (25) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de ocho (8) años cuando el contrato fuera por veinticinco (25) años,

y de un tercio (1/3) del tiempo convenido primitivamente cuando la concesión haya sido otorgada por menos de veinticinco (25) años.

La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo o la Comisión y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión.

Artículo 72 Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de monopolio.

Artículo 73 Las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad. Dichas tarifas y precios no se tendrán por vigentes mientras el Concejo o la Comisión no las apruebe y la respectiva autoridad ejecutiva no las promulgue.

Artículo 74 En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo al cumplimiento de las ordenanzas de tarifas y precios.

Artículo 75 Los bienes del activo de las empresas concesionarias se someterá al régimen de amortización que rija en la materia.

Artículo 76 La Municipalidad reservará para sí el derecho de incautarse de las empresas concesionarias y tomar a su cargo la prestación del servicio cuando aquellas no dieran cumplimiento a las estipulaciones del contrato. En garantía de la regular y eficiente prestación, podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionados al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los servicios.

Artículo 77 Si al vencimiento del contrato no mediara acuerdo para la prórroga, la Municipalidad podrá optar entre la fijación de nuevas bases para otras concesiones con arreglo a esta Ley o la expropiación de la empresa, para cuyo efecto queda facultada. En este último caso, que deberá ser resuelto por el voto aprobatorio del Concejo o la Comisión, respectivamente, la Municipalidad pagará indemnización ajustada a las condiciones de la Ley General de Expropiaciones.

Las ordenanzas de otorgamiento y los contratos deberán prever soluciones para evitar la interrupción de los servicios públicos indispensables en los casos en que los concesionarios no acepten la prórroga y el Concejo no autorice la expropiación.

CAPITULO XV

DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS JURIDICOS MUNICIPALES

Artículo 78 Los actos jurídicos del intendente, concejales, presidente de las comisiones o miembros de las mismas, así como los de cualquier empleado municipal, que no estén constituidos según la competencia, forma y contenido determinados en la presente Ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos.

CAPITULO XVI

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 79 Esta Ley establece el principio de la responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les concierne en razón de sus cargos. Con arreglo al mismo, todo funcionario o empleado que desempeñe mandato conferido políticamente o cumpla funciones administrativas, estará obligado a resarcir a la comuna o a terceros los daños o perjuicios emergentes de sus actos personales, pero no contraerá responsabilidad alguna por sus actos de servicio. Considéranse actos de servicio los que el funcionario o empleado debe ejecutar en obediencia a las leyes, ordenanzas, reglamentos o estatutos del régimen municipal, y actos personales los que realice en infracción a las disposiciones de estos instrumentos administrativos.

Artículo 80 El antedicho principio de responsabilidad asume las formas: política, civil, penal y administrativa, de conformidad con los preceptos de la Constitución y leyes aplicables en cada caso. La responsabilidad política se deslindará de acuerdo con la Constitución provincial y esta Ley orgánica y las responsabilidades civiles y penales serán ventiladas ante los jueces ordinarios. La responsabilidad administrativa de los funcionarios será determinada y graduada en su alcance por los órganos creados con tal finalidad y por el Tribunal de Cuentas, este último en todo lo concerniente a la actividad económica y financiera de los municipios y de la preservación de sus patrimonios.

Artículo 81 El Tribunal de Cuentas impondrá las siguientes penas a los funcionarios y empleados que en sus fallos, sean declarados responsables:

- a) Cargos pecuniarios.
- b) Llamados de atención, amonestaciones.
- c) Inhabilitación para el desempeño de funciones municipales.

El cargo pecuniario podrá ascender hasta un importe igual al de los valores sometidos a juicio y la inhabilitación no se extenderá a otras funciones ni se prolongará por más tiempo que los señalados en el fallo. Esta última no podrá aplicarla el Tribunal al intendente, concejales o miembros de las comisiones municipales.

Artículo 82 Todo acto de inversión de fondos ejecutado al margen de las normas constitucionales, legales y de ordenanzas, lleva implícito la presunción de perjuicio. La prueba en contrario corresponde personal y directamente al funcionario. Si éste no la aportara, el Tribunal de Cuentas podrá requerirla por sus propios medios y dictar sentencia sobre la base de lo actuado.

Artículo 83 Cuando la Municipalidad fuese condenada en juicio a pagar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios, accionará regresivamente contra éstos a los efectos del resarcimiento. Si dicha acción no hubiese sido iniciada, el Tribunal de Cuentas, al pronunciarse sobre la rendición que contenga el pago, decidirá si el resarcimiento procede y fijará su monto obligando a los funcionarios.

Artículo 84 Los funcionarios o empleados a quienes se imputara la comisión de irregularidades graves, serán preventivamente suspendidos.

CAPITULO XVII

DE LOS CONFLICTOS

Artículo 85 Los conflictos a que se refiere el artículo 211 de la Constitución provincial deben ser comunicados al Tribunal Superior de Justicia, el que dispondrá que se suspenda la ejecución de las disposiciones controvertidas y la sustanciación del pertinente juicio.

Artículo 86 Oídas las partes y acumuladas las pruebas, el Tribunal Superior de Justicia dictará sentencia.

Artículo 87 Los casos de conflictos con la Nación u otras provincias, serán comunicados al Poder Ejecutivo.

Artículo 88 Los concejales y miembros de las comisiones municipales podrán demandar ante el Tribunal Superior de Justicia, la nulidad de las resoluciones y ordenanzas dictadas por la mayoría de los integrantes de los respectivos cuerpos, cuando ellas sean violatorias de la Constitución o de esta Ley.

Probada y declarada la violación de la Constitución o de la Ley, en su caso, el acto impugnado y todos aquellos que de él deriven, serán declarados nulos y sin valor, con todas las consecuencias jurídicas que tal declaración lleve aparejada.

Artículo 89 El intendente municipal o cualquier concejal o miembro de comisión municipal que hubiera sido expulsado, suspendido o impedido de entrar en el desempeño de su cargo, podrá promover conflicto al Concejo o la Comisión, y éste debe ser estudiado y resuelto por el Tribunal Superior de Justicia, con los efectos mencionados en el artículo anterior.

TITULO III

DE LOS MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Artículo 90 La administración local de los municipios de segunda categoría estará a cargo de una Municipalidad compuesta de un Departamento Ejecutivo, desempeñado por un (1) ciudadano con el título de intendente y un (1) Departamento Deliberativo, desempeñado por siete (7) ciudadanos con el título de concejal.

CAPITULO I

DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

A) Constitución

Artículo 91 El Departamento Deliberativo será ejercido por un Concejo Deliberante, integrado por siete (7) miembros elegidos de acuerdo con las normas electorales establecidas en el título anterior, en la siguiente proporción: cuatro (4) concejales del partido que obtenga la mayoría de los sufragios y tres (3) concejales del partido que obtenga la primera minoría.

Artículo 92 Para ser concejal, se requiere:

- a) Hallarse inscripto en el padrón municipal.
- b) Tener veintiún (21) años de edad, por lo menos.
- c) Ser contribuyente.
- d) Dos (2) años de residencia continua en el municipio los argentinos, y cinco (5) los extranjeros.

Artículo 93 En el Concejo no podrá haber más de tres (3) extranjeros. A tal efecto, llegado el caso de tener que limitar el número de concejales extranjeros, la selección se practicará por sorteo.

Artículo 94 No podrán formar parte del Concejo parientes del intendente dentro del segundo grado.

Artículo 95 Los concejales electos tomarán posesión de sus cargos el 1 de marzo del año de renovación de autoridades.

Artículo 96 En la fecha fijada por la Junta Electoral se reunirá el Concejo Deliberante en sesiones preparatorias y procederá a establecer por simple mayoría si sus integrantes reúnen las condiciones requeridas por la Constitución y la presente Ley. Las sesiones serán presididas por el concejal de mayor edad. En la misma sesión se elegirán las autoridades del Concejo: presidente, vicepresidente y secretario, dejándose constancia -además- de los concejales titulares y suplentes que lo integrarán.

La Presidencia recaerá en un concejal perteneciente al mismo partido o alianza electoral que se impuso en las elecciones municipales para cubrir el cargo de intendente.

De lo actuado, se redactará un acta que será firmada por el concejal que haya presidido; por el secretario y, optativamente, por los demás concejales.

Artículo 97 En las sesiones preparatorias, el Cuerpo tendrá facultades disciplinarias y de compulsión en la norma establecida en el artículo 120. El quórum requerido para constituirse será de cuatro (4) miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

Artículo 98 En los casos de incorporación de un suplente al Concejo, se procederá en la forma establecida en el artículo 96.

Artículo 99 Todo concejal que se encuentre posteriormente a la aprobación de su elección en alguna de las situaciones de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad establecidas por esta Ley, deberá comunicarlo al Cuerpo en las sesiones preparatorias para que se proceda a su reemplazo. El Cuerpo, a falta de comunicación del afectado, deberá declarar a éste cesante, tan pronto como tenga noticia de la respectiva situación.

Artículo 100 Los concejales gozarán de una indemnización por la afectación de sus actividades privadas, la que se fijará en el correspondiente presupuesto anual y se liquidará mensualmente. El monto de esta indemnización se establecerá teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 206 de la Constitución provincial en materia presupuestaria.

B) Competencia

Artículo 101 La sanción de las ordenanzas y disposiciones del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante.

a) Atribuciones Reglamentarias:

Artículo 102 Corresponde al Concejo reglamentar:

- 1) El funcionamiento, ubicación e instalación de los establecimientos comerciales e industriales.
- 2) El tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal y las tarifas de los vehículos de alquiler.
- 3) El acceso y funcionamiento de los espectáculos públicos.
- 4) Las actividades del transporte en general, excepto los afectados a un servicio provincial o nacional.
- 5) La instalación, ubicación y funcionamiento de los aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás publicidad.
- 6) La construcción de los edificios particulares y públicos, sus partes accesorias y las demoliciones.
- 7) La elaboración, expendio y consumo de sustancias o artículos alimentarios exigiendo a las personas que intervengan certificados que acrediten su buena salud.
- 8) La inspección y contraste de pesas y medidas.
- 9) Las casas de inquilinato, vecindad y departamentos.
- 10) Las actividades de los hospitales, sanatorios, asilos y salas de primeros auxilios.
- 11) El funcionamiento de comisiones de fomento.
- 12) Las inspecciones veterinarias de los animales y demás productos, con destino al consumo, cualquiera sea su procedencia.
- 13) La protección y cuidado de los animales.
- 14) La protección de los árboles, jardines y demás paseos públicos.
- 15) Obligaciones de los vecinos respecto a los servicios de la Municipalidad.
- 16) Las obligaciones de los escribanos en los actos de transmisión o gravamen de bienes.
- 17) La apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, paseos públicos y las delineaciones y niveles en situaciones no comprendidas en la competencia provincial.
- 18) Lo referente a las propiedades ribereñas y condominio de muros y cercos.
- 19) Las tablas y demás lugares de concentración de animales.
- 20) Los abastos, mercados y demás lugares de acopio de frutos del país.
- 21) Las condiciones para la instalación de pozos de agua, cámaras sépticas, pozos ciegos, aljibes, baños, albañales, chimeneas, hornos, hornallas, estufas, calderas y sus similares.
- 22) Otras actividades de conformidad con lo prescripto en el artículo anterior.

b) Atribuciones sobre creación de establecimientos:

Artículo 103 Corresponde al Concejo, establecer:

- 1) Hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, servicios de ambulancias médicas.
- 2) Bibliotecas públicas.

- 3) Instituciones destinadas a la educación física.
- 4) Tabladas, mataderos y abastos.
- 5) Cementerios y servicios fúnebres con arreglo a lo prescripto en el artículo 210 de la Constitución.
- 6) Las zonas industriales y residenciales del municipio, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización.
- 7) Toda otra institución de bien público vinculada con los intereses sociales del municipio y a la educación popular.

c) Atribuciones sobre recursos y gastos:

Artículo 104 Corresponde al Concejo sancionar las ordenanzas impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad.

Artículo 105 No se autorizarán gastos sin la previa fijación de sus recursos.

Artículo 106 Las ordenanzas impositivas y de autorización de gastos de carácter especial se decidirán nominalmente, consignándose en acta los concejales que votaron por la afirmativa y por la negativa. Omitiéndose la consignación, se entenderá que hubo unanimidad. Estas ordenanzas deberán ser sancionadas por el voto de por lo menos cuatro (4) miembros del Concejo.

Artículo 107 Todos los años, para el subsiguiente, el Concejo sancionará el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad. Este presupuesto necesitará para su aprobación el voto de por lo menos cuatro (4) miembros del Concejo.

Artículo 108 El Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo, y no podrá aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo.

Artículo 109 No habiendo el Departamento Ejecutivo remitido el proyecto de presupuesto antes del 31 de octubre, el Concejo podrá proyectarlo y sancionarlo, pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año inmediato anterior.

Artículo 110 El Concejo remitirá al intendente el presupuesto aprobado antes de 31 de diciembre de cada año. Si vencida esta fecha el Concejo no hubiera sancionado el presupuesto de gastos, el intendente deberá regirse por el vigente para el año anterior.

Artículo 111 En los casos de veto total o parcial del presupuesto, el Concejo le conferirá aprobación definitiva de insistir en su sanción anterior, con el voto de cinco (5) de sus miembros. El mismo número de votos será necesario para insistir en los casos de veto total o parcial de ordenanzas autoritativas de gastos especiales. No aprobado el presupuesto o el proyecto de gastos especiales o las ordenanzas impositivas, en segunda instancia del Concejo, quedarán rechazadas en las partes vetadas, supliendo las mismas las ordenanzas del año anterior o que rijan al respecto.

Artículo 112 El Concejo no está facultado para votar partidas de viáticos permanentes a favor de ningún funcionario o empleado de la Administración municipal.

Artículo 113 Corresponde al Concejo eximir de gravámenes municipales a personas pobres, instituciones benéficas o culturales, cooperativas de consumo o mutualidades.

d) Atribuciones sobre consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos:

Artículo 114 Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales y nacionales.

Las vinculaciones con la Nación necesitarán previa aprobación del Gobierno de la Provincia.

e) Atribuciones sobre empréstitos:

Artículo 115 Corresponde al Concejo autorizar los empréstitos municipales en la forma establecida en el capítulo V del título II (artículos 19 a 23).

f) Atribuciones sobre servicios públicos:

Artículo 116 Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias, desagües pluviales, inspecciones, registros de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Tratándose de servicios que puedan tener vinculación con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.

g) Atribuciones administrativas:

Artículo 117 Corresponde al Concejo:

- 1) Considerar la renuncia del intendente; disponer su suspensión preventiva y la destitución en los casos de su competencia.
- 2) Considerar las peticiones de licencia del intendente.
- 3) Proponer una terna alternativa de candidatos para juez de Paz titular y suplente. En caso de vacante, podrá proponer una nueva terna de igual carácter.
- 4) Organizar la carrera administrativa con las siguientes bases: acceso por idoneidad, garantizado por concurso público; escalafón; estabilidad; uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades.
- 5) Aplicar sanciones disciplinarias a los concejales.
- 6) Acordar licencias con causa justificada a los concejales.

h) Atribuciones contables:

Artículo 118 Corresponde al Concejo el examen de las cuentas de la Administración municipal, en las sesiones que celebrará en el mes de marzo.

El Concejo examinará las cuentas, resolverá sobre ellas y las remitirá al Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril de cada año.

Artículo 119 El Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto

total, igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con el superávit real del ejercicio, si lo hubiere.

El intendente podrá solicitar esta compensación al Departamento Deliberativo, pudiendo también ser otorgada por iniciativa de cualquiera de sus miembros.

C) Sesiones del Concejo

Artículo 120 El Concejo realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

- 1) Preparatorias: en los casos mencionados en el artículo 96.
- 2) Ordinarias: por propia determinación abrirá sus sesiones ordinarias el 1 de marzo de cada año, y las cerrará el 15 de diciembre.
- 3) De prórroga: el Concejo podrá prorrogar las sesiones ordinarias por un término de sesenta (60) días.
- 4) Especiales: las que determine el Cuerpo dentro del período de sesiones ordinarias y de prórroga.
- 5) Extraordinarias: el Concejo podrá ser convocado por el intendente a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público lo exija, o convocarse por sí mismo, cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de tres (3) miembros. En estos casos, el Concejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.

Artículo 121 Cuatro (4) concejales formarán el quórum necesario para deliberar y resolver en todo asunto de competencia del Concejo, excepto expresa disposición en contrario. El Concejo dará sanción definitiva a las ordenanzas vetadas por el intendente, de insistir con el voto de cinco (5) de sus miembros.

Artículo 122 En minoría podrá acordar las medidas que estime convenientes a fin de compeler a los inasistentes.

Artículo 123 Las sesiones serán públicas. Para conferirles carácter secreto se necesitará el voto de cuatro (4) de los concejales.

Artículo 124 Los concejales no incurrirán en responsabilidad por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones, no pudiendo autoridad alguna reconvenirlos ni procesarlos en ningún tiempo por tales causas.

Artículo 125 Producidas vacantes durante el receso, el Concejo proveerá los respectivos reemplazos en la primera reunión ordinaria.

Artículo 126 La designación del presidente del Concejo es revocable en cualquier tiempo por resolución de la mayoría, tomada en sesión pública convocada especialmente con ese objeto.

Artículo 127 Cada Concejo dictará su reglamento interno, en el que se establecerá el orden de sus sesiones y trabajo, el número y competencia de sus comisiones internas, las atribuciones de sus presidentes, y todas las demás normas que reglen su funcionamiento.

Artículo 128 La designación de las comisiones del reglamento se hará en la primer sesión ordinaria de cada año.

Artículo 129 Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán:

- a) Ordenanza: si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la intendencia municipal.
- b) Resolución: si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo que requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.
- c) Declaración: si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
- d) Comunicación: si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

Artículo 130 En los libros de actas del Concejo se dejará constancia de las sanciones de éste y de las sesiones realizadas. En caso de pérdida o sustracción del libro harán plena fe las constancias ante escribano público, hasta tanto se recupere o habilite por resolución del Cuerpo uno nuevo.

De las constancias del libro de actas del Concejo se expedirá testimonio autenticado, el que se remitirá mensualmente para su guarda al Tribunal de Cuentas.

Artículo 131 Toda la documentación del Concejo estará bajo la custodia del secretario a cargo que podrá ser desempeñado por un concejal o por una persona de fuera del Cuerpo.

Artículo 132 El Concejo puede proceder contra las terceras personas que faltaren al respeto en las sesiones a alguno de los miembros del mismo, o a éste en general.

D) Del presidente del Concejo

Artículo 133 Son atribuciones del presidente del Concejo:

- a) Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que debe celebrar.
- b) Dirigir la discusión, en que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la Presidencia y ocupar una banca de concejal, y votará, en todos los casos, desde su sitial.
- c) Decidir en los casos de paridad, en los cuales tendrá doble voto.
- d) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva Concejo.
- e) Firmar las disposiciones que aprueba el Concejo, las comunicaciones y las actas, debiendo ser refrendadas por el secretario.
- f) Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo, remitiéndole al Departamento Ejecutivo los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago.
- g) Ejercer las acciones por cobro de multas a los concejales.
- h) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

- i) Disponer de las dependencias del Concejo.

Artículo 134 El presidente del Concejo es el suplente nato del intendente municipal. Cuando tenga que asumir tales funciones, será reemplazado por el vicepresidente.

E) Sanciones a los concejales

Artículo 135 Las sanciones que el Concejo aplicará a los concejales, serán:

- 1) Amonestaciones.
- 2) Multas hasta tres mil pesos moneda nacional (m\$*n* 3.000).

Artículo 136 Imputándose a los concejales delitos penales o las transgresiones del artículo 154, regirán las sanciones y el procedimiento establecido para el intendente. La destitución será dispuesta mediante dos tercios (2/3) computados con relación a los miembros capacitados para votar. Los imputados no tendrán voto.

Artículo 137 Las amonestaciones y multas serán dispuestas por el Concejo, de acuerdo con las prescripciones de sus reglamentos internos.

F) Disposiciones generales

Artículo 138 Los concejales no podrán ser detenidos sin orden o resolución del juez competente basada en semiplena prueba de delito penal sancionada con prisión o reclusión mayor de dos (2) años.

Artículo 139 Los concejales suplentes se incorporarán no bien se produzca la vacante, licencia o suspensión del titular o cuando éste deba reemplazar a intendente.

Artículo 140 Regirán para los concejales sobrevinientes, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el libro II, capítulo II.

Esas situaciones serán comunicadas al Concejo dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas o al intendente en caso de receso.

Artículo 141 Ningún concejal podrá ser nombrado para desempeñar empleo rentado que haya sido creado o cuyos emolumentos fueron aumentados durante el período legal de su actuación; ni ser parte de contrato alguno que resulte de una ordenanza sancionada durante el mismo.

Artículo 142 Los concejales no deberán abandonar su cargo hasta recibir comunicación de la aceptación de sus excusaciones o renunciaciones. Las excusaciones del capítulo I, libro II, regirán para los concejales.

CAPITULO II

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 143 Para ser intendente municipal, se requiere: ser argentino nativo o naturalizado, tener veinticinco (25) años de edad como mínimo y cuatro (4) años de residencia inmediata en el municipio.

Los argentinos naturalizados sólo podrán aspirar al cargo cinco (5) años después de obtenida la carta de ciudadanía.

Artículo 144 Corresponde al Departamento Ejecutivo:

- 1) Convocar a elecciones municipales.
- 2) Promulgar y publicar las disposiciones del Concejo o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación. Caso contrario, quedarán convertidas en ordenanzas.
- 3) Reglamentar las ordenanzas.
- 4) Expedir órdenes para practicar inspecciones.
- 5) Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimiento a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución.
- 6) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en casos urgentes.
- 7) Concurrir personalmente a las sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno o sea llamado por éste a suministrar informes, pudiendo tomar parte en los debates, pero no votar. La falta de concurrencia por el intendente cuando sea requerida su presencia por el Concejo o la negativa a suministrar la información que le sea solicitada por dicho Cuerpo, será considerada falta grave.
- 8) Comunicar al Ministerio de Gobierno las separaciones que se produzcan y los interinatos que se dispongan en su cargo y en el Concejo Deliberante, con fecha de iniciación y terminación de los plazos.
- 9) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.
- 10) Fijar el horario de la Administración municipal.
- 11) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.
- 12) Hacerse representar ante los Tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que correspondan a la Municipalidad.
- 13) Solicitar licencia al Concejo en caso de ausencia mayor de cinco (5) días.
- 14) Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.
- 15) Fijar los viáticos del personal en comisión.
- 16) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 17) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.

Artículo 145 Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar el presupuesto de gastos y recursos, debiendo remitirlo al Concejo Deliberante con anterioridad al 31 de octubre de cada año.

Artículo 146 Devuelto el proyecto de presupuesto con modificación total o parcial, y terminado el período de sesiones de prórroga, el Departamento Ejecutivo convocará a sesiones extraordinarias para su consideración.

Del mismo modo procederá cuando el Concejo no lo hubiere considerado.

Artículo 147 No obteniéndose aprobación del proyecto de presupuesto en las sesiones extraordinarias, el Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia el presupuesto del año anterior, con las

modificaciones de carácter permanente introducidas en el mismo.

Iniciadas las sesiones ordinarias del Concejo, el Departamento Ejecutivo insistirá ante éste en la consideración del proyecto del presupuesto que no obtuvo aprobación.

Artículo 148 Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad, con la excepción determinada en el artículo 133, inciso f).

Artículo 149 El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al intendente y al presidente del Concejo en materia de gastos. Los montos fijados a las partidas no podrán ser excedidos.

Artículo 150 Cuando las asignaciones del presupuesto resultaren insuficientes para atender los gastos del ejercicio o fuere necesario incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Concejo créditos suplementarios o transferencias de créditos de otras partidas del presupuesto.

Artículo 151 El Concejo no acordará el crédito suplementario a ninguna partida del presupuesto ni autorizará la incorporación de nuevos rubros al mismo, si el Departamento Ejecutivo no demuestra que el importe reclamado podrá ser cubierto con recursos disponibles. A tal efecto, se consideran recursos disponibles:

- a) El superávit de ejercicios anteriores, existente en el crédito de la cuenta de resultados.
- b) La recaudación efectiva excedente del total de la renta calculada para el ejercicio.
- c) La suma que se estime de ingreso probable a consecuencia de la alícuota de impuestos, tasas, tarifas, etc., ya existente en la ordenanza impositiva.
- d) La suma que se calcule percibir en virtud de la creación de impuestos, tasas, tarifas, etc., inexistentes en la ordenanza impositiva.

Artículo 152 Las transferencias de créditos serán posibles entre todas las partidas del presupuesto, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del ejercicio.

Artículo 153 Durante el receso del Concejo, el Departamento Ejecutivo podrá reformar, mediante transferencias, las partidas de gastos del presupuesto pudiendo utilizar a tal fin hasta el diez por ciento (10%) del total de las mismas, sin alterar el monto global del presupuesto.

Se entiende por receso del Concejo, el lapso en que el Cuerpo no estuviere en período de sesiones ordinarias o de prórroga.

Todas las economías serán utilizables a este fin, con excepción de las destinadas al pago de compromisos fijos y a la amortización de deudas mientras la totalidad de estas obligaciones no hayan sido cumplidas. Considéranse partidas de gastos las que no corresponden a retribuciones de servicios personales, tales como sueldos, jornales, sobresalarios, bonificaciones, sueldo anual complementario y otras de naturaleza similar.

Artículo 154 Si el Concejo Deliberante autorizara presupuestos proyectados con déficit o sancionara ordenanzas de crédito suplementarias no financiadas en la forma que indica el artículo 151 y

llegaran a ejecutarse, los concejales que los votasen afirmativamente y las autoridades que lo ejecuten serán colectivamente responsables de la inversión efectuada en aquellas condiciones y el Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Artículo 155 Con autorización del Concejo Deliberante podrán constituirse cuentas especiales para cumplir finalidades previstas en las respectivas ordenanzas de creación.

Los créditos asignados a cuentas especiales se tomarán:

- a) De los recursos del ejercicio.
- b) De superávit de ejercicios vencidos.
- c) De los recursos especiales que se crearan con destino a las mismas.

Artículo 156 Cuando para la formación del crédito de cuentas especiales se tomen recursos del ejercicio, incluidos en el cálculo anual, la suma correspondiente a dicho crédito les será transferida con cargo a la partida que al efecto se incorpore al presupuesto ordinario, con afirmación ajustada a las condiciones del artículo 151.

Artículo 157 Las cuentas especiales se mantendrán abiertas durante el tiempo que establezcan las ordenanzas que las autoricen. Cuando estas ordenanzas no fijen tiempo, continuarán abiertas mientras subsistan las razones que originaron su creación y funcionamiento.

Artículo 158 El Departamento Ejecutivo no podrá desafectar ni cambiar el destino de los créditos de cuentas especiales sin autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 159 El Departamento Ejecutivo debe presentar al Concejo, antes del 1 de marzo de cada año, la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de los fondos de la Municipalidad, según las normas que establezca el Tribunal de Cuentas. Acompañará en tal oportunidad la memoria y balance del ejercicio financiero, el que será también remitido, dentro del mismo plazo, al Tribunal de Cuentas.

Artículo 160 El intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones:

- a) A los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo.
- b) A las comisiones de vecinos que se nombren para vigilar o hacer ejecutar obras o prestar servicios determinados.
- c) A las autoridades policiales establecidas en la jurisdicción municipal.

SANCIONES

Artículo 161 Cuando se impute al intendente la comisión de un delito, su suspensión preventiva procederá de pleno derecho cuando el juez competente califique en autos la existencia de semiplena prueba de responsabilidad. Producida sentencia firme condenatoria, la destitución del intendente procederá de pleno derecho.

La absolución y el sobreseimiento definitivo restituirá automáticamente al intendente la totalidad de sus facultades.

Artículo 162 En los demás casos de incapacidad o mal desempeño en sus funciones, corresponderá al Concejo juzgar al intendente. Para disponer la suspensión preventiva deberá calificarse la transgresión de “grave” mediante el voto de cinco (5) de los miembros integrantes del Concejo.

Artículo 163 Cumplidos los requisitos del artículo anterior para proceder a la destitución del intendente, el Concejo deberá:

- 1) Designar sesión especial con ocho (8) días de anticipación como mínimo.
- 2) Citar al intendente con ocho (8) días de anticipación como mínimo, en su domicilio real, y a los concejales con la misma anticipación, expresando el asunto que motiva la citación.
- 3) Anunciar la sesión especial con cinco (5) días de anticipación como mínimo, mediante avisos en un periódico de la localidad y publicaciones murales.
- 4) Permitir al intendente su defensa. La destitución deberá decidirse por el voto de cinco (5) de los concejales.

Artículo 164 La inasistencia no justificada a estas sesiones será penada con mil pesos moneda nacional (m\$ⁿ 1.000) de multa y con el doble a los reincidentes una segunda citación.

Artículo 165 Si no se hubiera logrado quórum después de una segunda citación, se hará una nueva, con una anticipación mínima de veinte (20) horas; en este caso, el Concejo podrá integrarse con tres (3) concejales, al solo efecto de realizar la sesión o sesiones necesarias con suplentes, los que serán citados en la forma precedentemente dispuesta.

Artículo 166 La suspensión preventiva que el Concejo imponga al intendente a raíz de la calificación del artículo 162, no podrá mantenerse más allá de los noventa (90) días posteriores a la fecha de notificación de la misma al acusado. Dentro de ese plazo el Concejo deberá dictar resolución definitiva; si no lo hiciera, el intendente recuperará de hecho el pleno ejercicio de sus facultades como tal. Igual efecto sobrevendrá cuando el pedido de destitución no cuente con la mayoría que exige el artículo 163, inciso 4).

TITULO IV

DE LOS MUNICIPIOS DE TERCERA CATEGORIA

Artículo 167 La administración local de los municipios de tercera categoría estará a cargo de una Comisión Municipal compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes.

Artículo 168 Los miembros de la Comisión Municipal serán elegidos de acuerdo con las normas establecidas en el título I, en la siguiente proporción: el partido mayoritario tendrá tres (3) municipales; el partido que obtenga la primera minoría, los dos (2) restantes.

Artículo 169 El presidente de la Comisión Municipal percibirá una retribución mensual que será fijada anualmente al sancionarse el presupuesto de gastos y recursos.

Los demás integrantes de la Comisión percibirán una compensación mensual por el ejercicio de su cargo, que será fijada anualmente al sancionarse el presupuesto de gastos y recursos. Esta compensación tendrá carácter no bonificable ni remunerativo y no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) ni ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de la retribución que perciba el presidente de la Comisión.

Artículo 170 Para ser municipal se requiere tener las mismas condiciones establecidas para ser concejal por el artículo 92.

Artículo 171 En la Comisión no podrá haber más de dos (2) extranjeros. A tal efecto, sólo podrá incluirse un (1) extranjero en cada una de las listas de candidatos a municipales titulares que presenten los partidos actuantes en el municipio.

Artículo 172 En la fecha fijada por la Junta Electoral o en la fecha de renovación de autoridades, se reunirá la Comisión en sesiones preparatorias, designará de su seno un (1) presidente provisorio y procederá a establecer por simple mayoría si los municipales electos reúnen las condiciones establecidas por esta Ley y la Constitución para serlo.

En la misma sesión se elegirá el presidente de la Comisión, que en todos los casos deberá pertenecer al mismo partido o alianza electoral que se impuso en la elección para municipales.

De lo actuado se dejará constancia en acta.

Artículo 173 Los municipales electos tomarán posesión de sus cargos el 10 de diciembre del año de renovación de autoridades, prestando juramento ante el presidente de la Comisión saliente.

Artículo 174 El presidente de la Comisión Municipal durará cuatro (4) años en sus funciones.

Artículo 175 La Comisión realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

- 1) Preparatorias: en los casos mencionados en el artículo 172.
- 2) Ordinarias: durante nueve (9) meses al año, que serán determinados por la misma Comisión.
- 3) Especiales: las que determine el Cuerpo dentro del período de sesiones ordinarias, y las que deberán realizar en el mes de marzo de cada año para el examen de las cuentas de inversión del año anterior.
- 4) Extraordinarias: por la convocatoria del presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión, cuando los asuntos urgentes así lo requieran.

Artículo 176 La Comisión podrá funcionar con tres (3) de sus miembros.

Artículo 177 La Comisión hará su reglamento y podrá, con el voto de la mayoría de sus miembros, corregir a cualquiera de ellos. Para suspenderlos o excluirlos de su seno necesitará el voto de todos los demás municipales.

Artículo 178 Las sesiones de la Comisión serán públicas. Para conferirles carácter secreto se necesitará el voto de cuatro (4) municipales.

Artículo 179 En los libros de actas de la Comisión se dejará constancia de sus sanciones y de las sesiones que realice. De las constancias del libro de actas del Concejo se expedirá testimonio autenticado, el que se remitirá mensualmente para su guarda al Tribunal de Cuentas.

Artículo 180 Los municipales tendrán las inmunidades concedidas a los concejales por el artículo 124.

Artículo 181 La Comisión podrá proceder contra las terceras personas que faltaren al respeto en sus sesiones a alguno de sus miembros o al Cuerpo en general.

Artículo 182 La Comisión Municipal tiene todas las atribuciones otorgadas por la presente Ley a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los municipios de segunda categoría, con sus mismas limitaciones.

Artículo 183 Las decisiones de la Comisión se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. Exceptúanse los casos contemplados expresamente en esta Ley y las ordenanzas impositivas y de autorización de gastos especiales. Estas últimas requerirán el voto de por lo menos tres (3) municipales.

Artículo 184 Todos los años, para el subsiguiente, la Comisión sancionará el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad.

En caso de que así no sucediere, regirá el presupuesto anterior.

Artículo 185 En el mes de marzo de cada año el Concejo examinará las cuentas correspondientes al año anterior, se pronunciará sobre ellas y las remitirá antes del 30 de abril al Tribunal de Cuentas.

Artículo 186 El presidente de la Comisión, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representa a la Municipalidad en sus relaciones oficiales y en los juicios en que ella sea parte, pudiendo en estos casos comparecer por sí o por apoderados.
- b) Dirige la discusión de la Comisión, en la que tendrá voz y voto. Confecciona el orden del día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva la Comisión.
- c) Convoca a sesiones extraordinarias a la Comisión, cuando lo estime necesario por la urgencia de los asuntos a tratar.
- d) Tiene bajo su inmediata dirección a los empleados municipales.
- e) Provee a la ejecución de las ordenanzas municipales, promulgándolas oportunamente y disponiendo lo necesario para su cumplimiento.
- f) Convoca a elecciones municipales en las épocas fijadas por la ley o los reglamentos, siempre que por falta de quórum no pueda funcionar el Concejo.

Artículo 187 A falta de presidente, la Comisión Municipal elegirá un presidente interino. Este deberá pertenecer al mismo partido o alianza electoral que se impuso en la elección para municipales. De lo actuado se dejará constancia en actas, la que establecerá el período de mandato. Este no podrá superar la duración del mandato del presidente.

Artículo 188 La Comisión Municipal nombrará un (1) secretario tesorero de fuera de su seno, con la asignación mensual que determine el presupuesto.

Artículo 189 El secretario tesorero, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Refrendar todos los actos de la Comisión Municipal.
- b) Llevar el libro de actas de la Comisión, en el que se asentarán todas las ordenanzas o resoluciones de la misma, y guardar debidamente su archivo.
- c) Percibir y mantener en depósito las cantidades que se cobren, hacer los pagos respectivos, rendir cuentas y cumplir estrictamente las órdenes de la Comisión.

Artículo 190 En los casos taxativamente establecidos por el artículo 195 de la Constitución, el Poder Ejecutivo podrá destituir a uno (1) o más miembros de la Comisión Municipal, previo sumario administrativo en que se prueben acabadamente las faltas imputadas, y en el que permita la defensa del o los municipales destituidos. Estos tendrán derecho a recurrir de tal medida ante el Tribunal Superior de Justicia.

TITULO V

DE LOS CONGRESOS MUNICIPALES

Artículo 191 En el mes de mayo de cada año el Poder Ejecutivo convocará a un Congreso Municipal, el que tendrá por objeto hacer conocer las necesidades de las diversas zonas y localidades de la Provincia, planear la mejor forma de dar satisfacción a ellas y coordinar a ese respecto la acción de las autoridades locales con el Gobierno de la Provincia.

Artículo 192 Serán miembros natos del Congreso Municipal:

- a) Tres (3) representantes de cada uno de los municipios de primera categoría elegidos en la forma que ellos mismos determinen en sus ordenanzas o Cartas Orgánicas;
- b) Tres (3) representantes de cada uno de los municipios de segunda categoría, a saber: el intendente municipal, un (1) concejal de la mayoría y otro de la minoría;
- c) Tres (3) representantes de cada uno de los municipios de tercera categoría a saber: el presidente de la Comisión Municipal, un (1) municipal de la mayoría y otro de la minoría.
- d) Tres (3) representantes de cada una de las Comisiones de Fomento, a saber: el presidente de la Comisión y dos (2) miembros de la misma.

Artículo 193 El ministro de Gobierno será presidente del Congreso, debiendo preparar el temario del mismo y dirigir las deliberaciones.

El temario será dado a conocer a los municipios con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días, pudiendo agregarse al mismo, a pedido de la mayoría de los miembros del Congreso, cualquier otro asunto propio de su competencia.

Artículo 194 Los ministros del Poder Ejecutivo, el presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Legislatura y el presidente del Consejo de Planificación, informarán ante el Congreso de sus respectivas gestiones vinculadas a la competencia del mismo, debiendo proporcionar los datos que se les requieran.

Artículo 195 El Congreso Municipal es un órgano consultivo.

Las ponencias que obtengan el voto favorable de la mayoría de sus miembros serán tenidas como conclusiones del Congreso, elevándose para su conocimiento a la Legislatura Provincial.

Artículo 196 Los gastos de traslado y hospedaje de los miembros del Congreso serán costeados por el erario provincial, imputándose a Rentas Generales.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 197 El Tribunal de Cuentas reglamentará las disposiciones de esta Ley en todo lo concerniente a la actividad económica, financiera y patrimonial de todas las Municipalidades y a sus rendiciones de cuentas.

Podrá esquematizar los presupuestos y cálculos de recursos a los efectos de que todos los municipios los adapten a una forma común, sin coartar empero las facultades que en ambas materias corresponden privativamente al gobierno municipal.

En las reglamentaciones y esquemas mencionados precedentemente, el Tribunal de Cuentas dispondrá un régimen diferenciado atendiendo a las distintas categorías de comunas que él mismo establezca. A tal fin, podrá simplificar la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos previstos para la actividad económica, financiera y patrimonial, así como los esquemas presupuestarios.

Artículo 198 Hasta tanto las Municipalidades de primera categoría no dicten sus Cartas Orgánicas, deberán regir su desenvolvimiento de acuerdo con las prescripciones estatuidas para los municipios de segunda categoría.

Artículo 199 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. - - - - -

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés legislativo el “18º Festival Infantil Andino de Judo”, a realizarse en la ciudad de Junín de los Andes el día 30 de agosto de 2003.

Artículo 2º Instar a las autoridades de Deporte y Recreación de la Provincia a colaborar con los organizadores mediante la donación de medallas y trofeos para premiar a los participantes.

Artículo 3º Comuníquese a la Dirección Provincial de Deportes; Intendencia Municipal y Concejo Deliberante de Junín de los Andes, y Subcomisión de Judo del Club Unión Deportiva Junín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de agosto de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez - secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Silveria Delia Luque

Marta Susana Allende

Rubén Antonio Rodríguez